

estrategia **ADUANERA**®

LA REVISTA MEXICANA DE COMERCIO EXTERIOR

DISPUTAS COMERCIALES DEL

T-MEC

www.estrategiaaduanera.mx

MÉXICO 2022

\$100.00



Lo que aprenderás en nuestro
diplomado no lo encontrarás en
ningún lugar.

¡CONOCIMIENTO EN ACCIÓN!



UNIVERSIDAD
ISIDE

www.iside.mx

¡AÚN PUEDES INSCRIBIRTE! DIPLOMADO EN IMMEX



Ponentes de gran calidad y vasta
experiencia en la práctica del
Comercio Exterior y Aduanas



Más de 100 hrs de alta
capacitación



14 grandes módulos
Miércoles de 16:00 a 20:00 hrs
Jueves de 16:00 a 20:00 hrs

INICIO

23 y 24

MARZO/2022

Totalmente en línea por  **zoom**

COSTO

\$30,000+IVA

Contáctanos vía
whatsapp y consigue
un descuento especial
222 735 0518

INSCRÍBASE HOY

ana.rojas@estrategiaaduanera.mx

 **22 2735 0518**

 /universidad ISIDE  @universidad ISIDE

DIPLOMADO AVALADO POR:

CENC MEX
Centro Nacional para la Competitividad
del Comercio Exterior

estrategia
ADUANERA
LA REVISTA MEXICANA DE COMERCIO EXTERIOR

**OMCI**

Organización Mexicana para
el Comercio Internacional

UNIVERSIDAD
ISIDE

DIPLOMADO EN IMMEX

MÓDULOS Y HORARIOS



23 y 24 de marzo COMPLIANCE ESTRATÉGICO PARA IMMEX

Imparte: Mtra. Georgina Estrada Aguirre
Especialista en Comercio Exterior y Aduanas



30 y 31 de marzo DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS IMMEX. MEJORES PRÁCTICAS IMMEX

Imparte: Lic. Víctor Hugo Vázquez Pola
Socio Director de la firma Víctor Hugo Vázquez Pola



6 y 7 de abril REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR

Imparte: Lic. Omar Chávez Quiroz
Socio de la firma CMO Advisors



20 y 21 de abril CONTROL DE INVENTARIOS. PARTE TÉCNICA

Imparte: Mtra. Sandra Maldonado Flores
Directora fundadora de APCE S.C.



27 y 28 de abril TRATAMIENTO FISCAL DE LAS IMMEX

Imparte: Mtra. Sandra V. Jiménez Medina
Socia de la firma Baker Tilly México en el área de Comercio



4 y 5 de mayo PROGRAMAS DE CERTIFICACIÓN

Imparte: Lic. Alberto Méndez
Socio de la firma Consorcio Jurídico Aduanero



11 de mayo REGULACIONES Y RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS APLICABLES LAS IMMEX

Imparte: Lic. Theany Berumen Pérez
Socia de la firma TRC Group



12 de mayo CORRECTA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE ACTIVOS FIJOS PARA EMPRESAS IMMEX

Imparte: Lic. Raúl Sahagún Ayala
Socio de la firma TRC Group



18 y 19 de mayo T-MEC PARA IMMEX

Imparte: Lic. Gustavo Uruchurtu Chavarín
Socio fundador de Uruchurtu
Et Abogados Consultores S.C



25 y 26 de mayo PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Imparte: Lic. Héctor Bravo Sánchez
Socio Director de ABC precios de transferencia



01 y 02 de junio GESTIÓN DE RIESGO. PROGRAMA CTPAT Y MANTENIMIENTO DE CERTIFICACIONES

Imparte: Lic. José Ramón Reynoso
Director de Operaciones de Grupo UNO.
Consultores y Abogados



08 y 09 de junio EXPEDIENTE ELECTRÓNICO

Imparte: Lic. Rodrigo Hiram García Soto
Socio de SKATT Asesores. Fiscales, S.C.



15 y 16 de junio SIMETRÍA FISCAL

Imparte: Mtra. Lourdes Moreno Quinn
Socia de la firma Arias Quinn



22 y 23 de junio OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO

Imparte: Lic. Artemio Becerril Huett
Coordinador General de la comisión
de Certificación de Cencomex

estrategia **ADUANERA**®

LA REVISTA MEXICANA DE COMERCIO EXTERIOR

I. Daniel Guzmán Santander

DIRECTOR GENERAL

Ana Rojas Sánchez

DIRECCIÓN OPERATIVA

Luis Antonio Xaltenco Alonso

DIRECCIÓN DE ARTE

Sara Raquel Rivera Rojas

DIRECCIÓN DE EA DIGITAL

Víctor Galicia Montiel

EDITOR EN JEFE

José Guzmán Montalvo

PRESIDENTE DEL CONSEJO EDITORIAL

COLABORADORES & CONSEJEROS EDITORIALES

Alejandro E. Espadas Martínez	Juan Manuel Jiménez Illescas
Alejandro García Seimandi	Juan José Paullada Figueroa
Alejandro Ramos Gil	Julio César Cuevas Castro
Armando Melgoza Rivera	Karina Sánchez Márquez
Balam Lammoglia Riquelme	Lourdes Moreno Quinn
Carlos Novoa Mandujano	Luis Carlos Moreno Durazo
Carlos Romero Aranda	Manuel Luciano Hallivis Pelayo
Cecilia Montaña Hernández	Pablo Emilio Guerrero Peimbert
Chang Beom Kim	Pedro Alberto Ibarra Melchor
Daniel Cabrera Hernández	Pedro Trejo Vargas
Fanny Angélica Euran Graham	Raúl Sahagún Ayala
Fauzi Hamdan Amad	Ricardo Koller Revueltas
Federico Schaffler González	Ricardo Santoyo Reyes
Francisca Múyoti Hernández	Rogelio Cruz Vernet
Georgina Estrada Aguirre	Roberto Carlos Salazar
Gustavo A. Uruchurtu Chavarrín	Roberto Serralde Rodríguez
Héctor Alejandro Gutiérrez Fuentes	Rubén Darío Rodríguez Larios
Héctor Francisco Bravo Sánchez	Rubén González Contreras
Héctor Landeros Almaraz	Sandra Maldonado Flores
Jorge Alberto Lagos Ramón	Theany Berumen Pérez
José Alberto Campos Vargas	Víctor Hugo Vázquez Pola
José Alberto Ortúzar Cárcova	

CORRESPONSALÍAS

WASHINGTON	Javier Amieva
NUEVA YORK	Luis Parra
URUGUAY	Mario Lev Burcikus
COSTA RICA	Margarita Libby H.
ESPAÑA	Alejandro Arola García

STAFF CORPORATIVO

ATENCIÓN A CLIENTES	Miriam Guzmán Luna
FOTOGRAFÍA	Jorge Aponte Álvarez
RELACIONES PÚBLICAS	Grisell Pérez Castillo
WEB MASTER	Fernando Mireles López
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	Salvador de la Barrera Von Schmeling



Publicación Certificada por
la Asociación Nacional de
Dictaminadores de Medios

PUBLICACIÓN INSCRITA EN



MEDIO INTEGRANTE DEL



PUBLICACIÓN OFICIAL DE



ESTRATEGIA ADUANERA. La Revista Mexicana de Comercio Exterior. Publicación Bimestral editada por: SEI SOLUCIONES EMPRESARIALES INTEGRALES, S.C. Oficinas Generales: Avenida Malintzi No.23, Zona Industrial Malintzi, C.P. 72210, Puebla, Pue., Teléfono (222) 129.2597, 129.70.80 Editor Responsable I. Daniel Guzmán Santander. Certificado de licitud de título 13651 y de contenido 11224 ante la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Certificado de reserva de derechos al uso exclusivo ante la SEP 04-2008-040811134200-102. Año XVI, Edición Número 116, abril 2022. Los artículos firmados son responsabilidad de sus autores y no reflejan necesariamente el punto de vista de Estrategia Aduanera. Todos los derechos reservados, prohibida la reproducción total o parcial, incluyendo cualquier medio electrónico o magnético, sin el permiso escrito del editor. ESTRATEGIA ADUANERA, La Revista Mexicana de Comercio Exterior es Marca Registrada.

Los anuncios y publicidad son propiedad y responsabilidad de los anunciantes. El contenido de esta publicación tiene un propósito exclusivamente informativo y no deberá ser considerada como la opinión directa o relativa de ESTRATEGIA ADUANERA, La Revista Mexicana de Comercio Exterior, sino de sus autores.

En ningún caso ESTRATEGIA ADUANERA, la Revista Mexicana de Comercio Exterior, sus sociedades o corporaciones vinculadas, ni los socios, agentes o empleados, serán responsables de ninguna decisión o medida tomada confiando en la información contenida en esta publicación, ni de ningún daño directo, indirecto, especial o similar.



CTA

Agencia Aduanal



Somos una empresa integradora de soluciones en comercio exterior, contamos con las mejores tarifas para trámites de importación, exportación e intercambios comerciales.

CONTAMOS CON UNA AMPLIA GAMA DE SERVICIOS EN MATERIA FISCAL Y ADUANERA, QUE NOS PERMITEN FACILITAR SUS OPERACIONES

SERVICIOS

- Gestión de Compras
- Trámites Aduanales
- Asesoría de Comercio Exterior
- Defensa Fiscal
- Logística Puerta a Puerta
- Forwarding

DIRECCIÓN

González #3525.
Col. Centro
Nuevo Laredo, Tamps, CP. 88000

CONTACTO



+52 (867) 714-3435 / 52 (867) 712-1499



A.A Carlos Fco. Cruz: carlos.cruz@gtaduanales.com
A.A. Manuel Cárdenas: manuel.cardenas@gtaduanales.com
Lic. Gerardo Castro: gerardo.castro@gtaduanales.com
Lic. Esau Menchaca: esau.menchaca@gtaduanales.com

E

El T-MEC, que entró en vigor el 1 de julio de 2020, permite fortalecer los lazos entre México – Estados Unidos – Canadá, así como el desarrollo de la economía mexicana. Nuestro país fue el primero en ratificar el tratado en junio de 2019.

Entre las grandes diferencias entre el T-MEC y el TLCAN es que se propuso la revisión periódica cada 6 años, el número de capítulos, actualmente el T-MEC cuenta con 34 capítulos mientras que el antiguo TLCAN tenía solo 22 capítulos.

Las posturas de los tres países han provocado durante su funcionamiento un conjunto de disputas, algunas que aún faltan por resolver. La más actual hace referencia a la muy conocida reforma energética. Ambos países miembros han mostrado su inconformidad con esta propuesta pues se menciona que esta reforma viola algunos de los aspectos del T-MEC, la postura de Estados Unidos advierte que con esta propuesta México puede restaurar monopolios como la CFE. En este sentido los principales afectados son las empresas privadas del sector energético. Sin embargo aún debe ser discutida y sometida a discusión por el congreso, a lo que el presidente de México Andrés Manuel reitera que su propuesta no afectara en nada al Tratado.

No debemos olvidar la disputa en la interpretación del VCR entre Estados Unidos y México, se inició el 17 de agosto del 2019, la inconformidad por parte de México en la aplicación del VCR en la industria automotriz fue el motivo de esta disputa hacia Estados Unidos. El 20 de agosto de 2021 Andrés Manuel presidente de México solicitó formalmente el establecimiento de un panel para resolver la aplicación de las reglas de origen. De acuerdo a lo dispuesto en el T-MEC y sus plazos la respuesta del panel se dará a conocer en el transcurso de 2022.

Actualmente ha surgido una posible disputa en la que se encuentra involucrado Estados Unidos, se trata de subsidios a automóviles eléctricos, y es que se señala que Estados Unidos estaría apoyando con subsidios a los estadounidenses que adquieran automóviles eléctricos que sean ensamblados en Estados Unidos ante esta situación México y Canadá muestran su preocupación pues esto iría en contra de lo establecido por la OMC sobre el acuerdo de subvenciones y cuotas compensatorias aun que esta propuesta aún no se ha implementado ni sido aprobada no se considera como una disputa oficial, sin embargo es de gran preocupación para los miembros del T-MEC.

Se desconoce el futuro del T-MEC pero no cabe duda que con el paso del tiempo nuevas disputas podrían surgir, este acuerdo es uno de los más importantes para nuestro país pues nos permite dirigir nuestro comercio a nuevos mercados, y proporciona una relación de múltiples beneficios.

El Editor

CONTACTO:

MÉXICO: 55 3333 0400

55 3186 2073

PUEBLA: 2227 3505 18

Estrategia Aduanera

/Estrategia Aduanera

@Revista Aduanera

Estrategia Aduanera



**DÉJENOS CONOCER
SU OPINIÓN**

editorial@estrategiaaduanera.mx

2^{do} GRAN FORO NACIONAL MUJERES *Aduaneras*

*Las verdaderas damas de hierro
del comercio exterior juntas*

25 *y* 26
ABRIL | 2022
EN LÍNEA POR ZOOM

UN FORO ÚNICO DONDE SUS CONSEJOS,
EXPERIENCIAS Y ADVERTENCIAS... DEBES OBEDECER.



PREVENTA:

\$2,999.00 + IVA

COSTO:

~~\$6,000.00 + IVA~~



INCLUYE:

- Acceso a conferencias
- Constancia de participación
- Material electrónico

EN LÍNEA A TRAVÉS DE



CENCOMEX
Centro Nacional para la Competitividad
del Comercio Exterior

www.cencomex.com

INSCRÍBASE AL 2227350518
tels. 222 129 7080 | 222 1292597
ana.rojas@estrategiaaduanera.mx
congresos@cencomex.com

estrategia
ADUANERA
LA REVISTA MEXICANA DE COMERCIO EXTERIOR

www.estrategiaaduanera.mx

CONTENIDO ▶

EDICIÓN 116

DISPUTAS COMERCIALES
DEL T-MEC

estrategia
ADUANERA
LA REVISTA MEXICANA DE COMERCIO EXTERIO



08

REPORTAJE
ESPECIAL

TRATADO ENTRE MÉXICO, ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ

El Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá que sustituyó al Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), entró en vigor el 1 de julio de 2020, y es uno de los acuerdos comerciales más importantes para nuestro país. La firma de este tratado permite el crecimiento de la economía mexicana y ayuda a potencializar el comercio entre sus países miembros, además de fortalecer los lazos entre las tres naciones.

ANÁLISIS

16



LOS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE
CONTROVERSIAS EN MATERIA COMERCIAL

Dr. Gustavo Uruchurtu Chavarrín

ANÁLISIS LEGAL

30



CAPÍTULO 7 DEL T-MEC Y LA
FACILITACIÓN DEL COMERCIO EN MÉXICO

Dr. Carlos Alfaro Miranda

TRAMITOLOGÍA ADUANERA

40



RELACIONES CONTRACTUALES

Mtra. Lourdes Moreno Quinn

OPERACIÓN ADUANERA

48



BENEFICIOS DE EMPRESAS OPERADOR
ECONÓMICO AUTORIZADO

Dr. Pedro Trejo Vargas

MARCO LEGAL

58



ACREDITACIÓN DE ORIGEN;
IMPORTANCIA Y PUNTOS A CONSIDERAR

Lic. Luis Fernando Guzmán Peña

ANÁLISIS

70



EVOLUCIÓN DE LA INDUSTRIA TEXTIL Y
DE LA CONFECCIÓN. RETOS, TENDENCIAS,
IMPACTOS Y EXPECTATIVAS PARA EL
MEDIANO Y LARGO PLAZO

Dr. Federico Schaffler González



SAT AMPLÍA PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE CARTA PORTE

El periodo de presentación obligatoria de carta porte se amplió hasta el 1 de octubre, 6 meses más de lo previsto. Inicialmente se había establecido la fecha al 1 de abril. Dado a las nuevas reglas, los transportistas deben contar con un número de pedimento antes de ingresar al país para incluirlo en el CFDI con complemento. Sin embargo al no existir las condiciones para contar con un pedimento y el complemento carta porte, el SAT aplazó su cumplimiento.

Con esto se reduciría la informalidad laboral y la economía informal. Algunas de las empresas que ya emiten CFDI con complemento carta porte son BIMBO, DHL, BACHOCO, ESTAFETA y PALACIO DE HIERRO entre otras.



TRATADO MÉXICO - COREA DEL SUR

Desde el año 2006 Corea del Sur ha buscado estrechar los lazos comerciales con México, sin embargo varias de estas negociaciones se habían suspendido. La secretaria de economía Tatiana Clouthier sostuvo una reunión para acodar la reanudación de las negociaciones con el ministro de comercio de la República de Corea.

Se espera tener la primera ronda de negociaciones en la primera mitad de 2022, un dato interesante es que en los últimos 15 años la balanza comercial entre México y Corea ha sido deficitaria, lo que provoca gran preocupación sobre todo en la industria manufacturera.

MÉXICO NO HACE USO DE LAS VENTAJAS ARANCELARIAS QUE LE BRINDA ALIANZA DEL PACÍFICO

Se contempla que esto se debe al poco conocimiento del mismo protocolo y de los beneficios de los que podría gozar nuestro país, la falta de conocimiento en la oferta exportable es otro de los factores así como la costumbre de hacer negocios bilaterales.

Chile fue el país que menos utiliza las ventajas del protocolo comercial en 3,3% de sus Importaciones, la secretaria de Economía Tatiana Clouthier, señaló que un mayor conocimiento del protocolo ayudará al fortalecimiento del comercio.

COMERCIO DE MÉXICO CON RUSIA Y UCRANIA SUMA 3,090 MILLONES DE DÓLARES

Para 2021 las exportaciones de México hacia el mercado ruso fueron de 499 millones de dólares por el otro lado las ventas de Rusia al mercado mexicano sumaron 2,251 millones de dólares. Los principales productos que se comercializan entre estos países son hierro, acero, partes de muebles, trigo y cloruro de sodio.

En cuanto a las ventas de nuestro país con Rusia destacan sobre todo los automóviles con 142 millones de dólares y cajas de velocidad con 38 millones, entre otros productos como el azúcar, aparatos eléctricos, productos de cobre y cerveza.

A close-up photograph of two hands, one from the left and one from the right, firmly gripping a thick, light-brown rope. The hands are positioned as if pulling the rope apart, creating a sense of tension. The background is a solid, dark grey.

DISPUTAS COMERCIALES DEL

T-MEC

TRATADO ENTRE MÉXICO, ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ

El Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá que sustituyó al Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), entró en vigor el 1 de julio de 2020, y es uno de los acuerdos comerciales más importantes para nuestro país. La firma de este tratado permite el crecimiento de la economía mexicana y ayuda a potencializar el comercio entre sus países miembros, además de fortalecer los lazos entre las tres naciones.



EL PRIMER
PAÍS EN RATIFI-
CAR ESTE ACUERDO
FUE MÉXICO, SEGUIDO DE
ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ. EN
SESIÓN EXTRAORDINARIA, EL PLENO DEL
SENADO DE MÉXICO APROBÓ CON 114 VOTOS
A FAVOR, 4 EN CONTRA Y 3 ABSTENCIONES”.



DISPUTAS COMERCIALES DEL T-MEC

DEL TLCAN AL T-MEC

Como antecedente al T-MEC, en 1996 se creó la región de comercio más grande del mundo a través del tratado de libre comercio TLCAN, con el fin de romper las barreras comerciales entre sí y facilitar la circulación de mercancías.

“EL PRIMER PAÍS EN RATIFICAR
ESTE ACUERDO FUE MÉXICO,
SEGUIDO DE ESTADOS UNIDOS
Y CANADÁ. EN SESIÓN
EXTRAORDINARIA, EL PLENO
DEL SENADO DE MÉXICO
APROBÓ CON 114 VOTOS
A FAVOR, 4 EN CONTRA Y 3
ABSTENCIONES”

20 DE AGOSTO DE 2018

Se celebra la primera ronda de negociaciones para modernizar el TLCAN

30 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Se anuncia la modernización del TLCAN con éxito por las tres naciones miembros, cambiando de TLCAN a T-MEC

30 DE NOVIEMBRE DE 2018

Los presidentes de México, Canadá y Estados Unidos firman el T-MEC en el marco de la cumbre del grupo de los 20

JUNIO DE 2019

El primer país en ratificar este acuerdo fue México, seguido de Estados Unidos y Canadá. En sesión Extraordinaria, el pleno del Senado de México aprobó con 114 votos a favor, 4 en contra y 3 abstenciones

DICIEMBRE DE 2019

Estados Unidos, México y Canadá firman el protocolo modificador del T-MEC

ENERO DE 2020

El congreso de Estados Unidos Ratifica el Tratado, Donald Trump firma la promulgación del Acuerdo

24 DE ABRIL DE 2020

El congreso de Estados Unidos Ratifica el Tratado, Donald Trump firma la promulgación del Acuerdo

MOMENTOS CLAVE DEL T-MEC

1 DE JULIO 2020

Entra en vigor el T-MEC

PRINCIPALES DIFERENCIAS TLCAN- T-MEC

Una de las principales diferencias entre el TLCAN y el T-MEC es que el anterior tratado contaba con 22 capítulos, actualmente el T-MEC tiene 34 capítulos.

En la industria automotriz Estados Unidos estipuló que el 45% de la fabricación de automóviles debe realizarse por obreros, por lo que no puede pagarse menos de 16 dólares la hora.

Otro punto que se puso sobre la mesa es la revisión periódica cada 6 años.

GUERRA COMERCIAL Y EL T-MEC

En el año 2018 tras la guerra comercial entre Estados Unidos y China en la que Estados Unidos impuso aranceles a la importación de acero y aluminio, las empresas que se vieron más afectadas fueron la del sector automotriz, de tecnología y agrícola. Los mismos empresarios se mostraron preocupados tras esta disputa entre ambos países.

En Estados Unidos provocó que empresas ajustaran el 40% de sus cadenas de suministro y estrategias de abastecimiento. Mientras que para México impactó de forma positiva pues debido a la incertidumbre surgida por esta guerra comercial y la renegociación del TLCAN ahora conocido como T-MEC, ayudó a mantenerse en el top 10 de países para invertir, especialmente en el sector automotriz.

**“DEBIDO A LA INCERTIDUMBRE
SURGIDA POR ESTA GUERRA
COMERCIAL Y LA RENEGOCIACIÓN
DEL TLCAN AHORA CONOCIDO COMO
T-MEC, AYUDÓ A MANTENERSE EN EL
TOP 10 DE PAÍSES PARA INVERTIR”**

ALGUNAS DE LAS PRINCIPALES DISPUTAS

DISPUTA EN LA INTERPRETACIÓN DEL VCR ENTRE MÉXICO Y ESTADOS UNIDOS

El 17 de agosto 2021 surgió una nueva disputa entre México y Estados Unidos, debido a las disposiciones del acuerdo T-MEC el problema se centra en la diferencia notoria en la interpretación de las reglas de origen para Estados Unidos sobre todo en el sector automotriz, resaltando que esta es una de las principales fuentes de ingreso para México.

Este mismo año el presidente Andrés Manuel López Obrador pidió al gobierno de Estados Unidos resolver las diferencias al momento de interpretar el VCR el 20 de Agosto de 2021 México solicitó formalmente la celebración de consultas con EEUU para resolver la aplicación de las reglas de origen. Canadá también participó en la reunión de consultas.



Lo que aprenderás en nuestro
CURSO no lo encontrarás en
ningún lugar.

¡CONOCIMIENTO EN ACCIÓN!

UNIVERSIDAD
ISIDÉ
www.iside.mx



CURSO ESPECIALIZADO REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR



Imparte:

Lic. Omar Chávez Quiroz
Socio de la firma CMO Asesores

Horarios

Miércoles de 16:00 a 20:00 hrs
Jueves de 16:00 a 20:00 hrs



06 y 07
ABRIL 2022

Totalmente en línea por  **zoom**

COSTO

\$3,500+IVA

Incluye:

- Constancia de participación
- Material electrónico

INSCRÍBASE HOY

ana.rojas@estrategiaaduanera.mx

☎ 22 2735 0518

f /universidad ISIDE @universidad ISIDE

CURSO ESPECIALIZADO AVALADO POR:

CENC MEX
Centro Nacional para la Competitividad
del Comercio Exterior

**estrategia
ADUANERA**
LA REVISTA MEXICANA DE COMERCIO EXTERIOR

OMCI

Organización Mexicana para
el Comercio Internacional

UNIVERSIDAD
ISIDÉ

CURSO ESPECIALIZADO REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR

TEMARIO DEL CURSO

- » Estructura de las Reglas Generales
- » Obligaciones generales y específicas de las empresas IMMEX
 - » Control de inventarios
- » Disposiciones relativas al pago de los Impuestos y su diferimiento
- » Procedimientos de Autocorrección
 - » Esquemas de regularización de Mercancías
 - » Rectificación de pedimentos consolidados
- » Destino de Bienes
 - » Tratamiento de Desperdicios
 - » Obligaciones para la destrucción de desperdicios
- » Operaciones virtuales y sus implicaciones
- » Operaciones de Submaquila
- » Esquema Integral de Certificación
 - » Requisitos
 - » Resolución y Vigencia
- » Obligaciones
 - » Causales de requerimiento y cancelación
 - » Sistema de Control de créditos y garantías
 - » Pérdida de Beneficios de empresas CIVA y sus disposiciones transitorias
- » Esquema de Fianzas y garantías
 - » Definición del Esquema
 - » Requisitos
 - » Obligaciones
 - » Causales de requerimiento y cancelación
- » Disposiciones transitorias relevantes

SOBRE EL EXPOSITOR

Imparte:

Lic. Omar Chávez Quiroz

Socio de la firma CMO Asesores

Licenciado en Negocios Internacionales, egresado de la Escuela Superior de Comercio y Administración del Instituto Politécnico Nacional, actualmente cursa la Licenciatura en Derecho en la Universidad Nacional Autónoma de México. Se ha desarrollado a nivel profesional a través de su amplia experiencia laboral en el área de asesoría en Comercio Exterior y Aduanas, especializándose en los temas de Compliance Aduanero, Programas de Fomento a la Exportación (IMMEX y PROSEC), Registro en el Esquema de Certificación de Empresas (RECE) y diversos programas de diferimiento de aranceles observados en la legislación y normativa de la materia.

FORTALECE A TU EMPRESA CON **IDEAS Y FUNDAMENTOS**
QUE AYUDAN A ORGANIZAR Y RESOLVER PROBLEMAS REALES

DISPUTAS COMERCIALES DEL T-MEC

“CONFORME A LOS PLAZOS QUE PREVEÉ EL T-MEC, LA DECISIÓN DEL PANEL SE DARÁ A CONOCER EN EL TRANSCURSO DE ESTE AÑO 2022”.

Sin embargo esta etapa no pudo concluirse, por lo que México nuevamente solicitó el establecimiento de un panel del T-MEC para determinar finalmente la interpretación y aplicación por Estados Unidos del VCR.

Conforme a los plazos que prevé el T-MEC, la decisión del panel se dará a conocer en el transcurso de este año 2022.

LISTA DE VIOLACIONES DE MÉXICO HACIA AL T-MEC EMITIDO POR EL SENADO DE ESTADOS UNIDOS

En enero 2022, el comité de finanzas del Senado de Estados Unidos enlistó las 12 posibles violaciones que ha realizado México con lo que respecta al acuerdo T-MEC, de las cuales solo fueron consideradas 9.

En el entorno comercial se señaló lo siguiente:

En el sector agrícola y pesquero el Senado denuncia que al México ser parte del T-MEC, debe abrirse al consumo de productos y alimentos agrícolas provenientes de empresas norteamericanas. El Senado considera que México por su parte con la creación de campañas que impulsan el bajo consumo de productos chatarra y no consumo de productos agrícolas producidos por biotecnología, reduce la comercialización y consumo de productos de empresas norteamericanas.

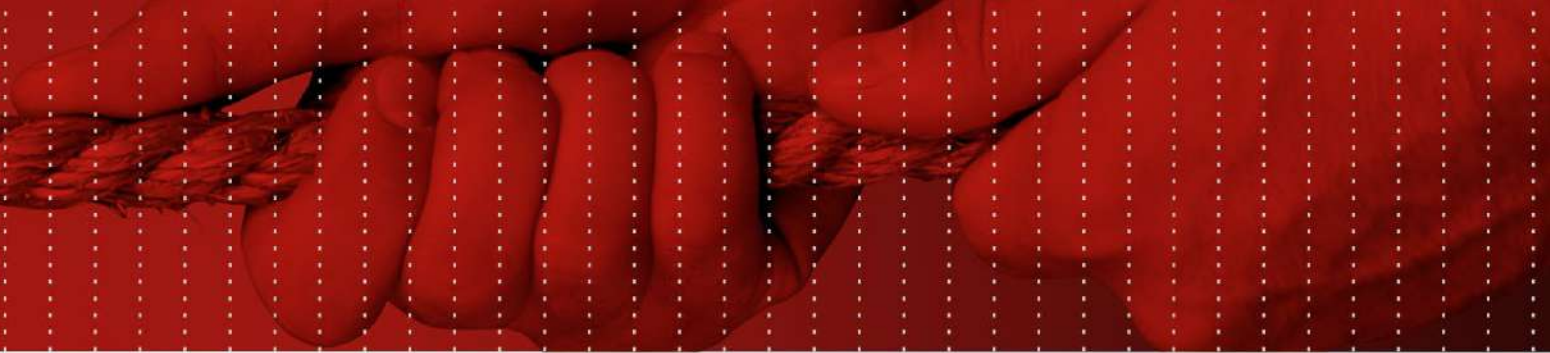
En el sector pesquero se acusa de tener una pesca sostenible.

SUBSIDIOS A AUTOMÓVILES ELÉCTRICOS

Estados Unidos podría ofrecer subsidios a los estadounidenses que adquieran automóviles eléctricos que sean ensamblados en Estados Unidos. Por su parte Canadá y México mostraron su preocupación ante dicha problemática, según ambos países esto iría en contra de lo establecido con el Acuerdo de subvenciones y cuotas compensatorias de la OMC.

La iniciativa *Build Back Better* aún no es aprobada por lo que aún no puede considerarse como una controversia o disputa oficial. En cualquier momento que esta iniciativa sea aprobada estaría violando la obligación de trato nacional y no discriminación del artículo 2.3 del T-MEC.





REFORMA ENERGÉTICA ¿VIOLA APARTADOS T-MEC?

Kenneth Smith Ramos ex jefe de la negociación técnica para T-MEC, refirió que la estructura de la reforma eléctrica tal cómo es descrita y está publicada, viola aspectos del tratado entre las tres naciones. Debido a esto pueden surgir demandas o represalias comerciales contra México.

Se mostraron no conformes con las acciones de México y lo plasmado en el capítulo 8 del tratado, el cual habla sobre hidrocarburos y argumenta que este apartado no debe ser objeto de incumplimiento de las obligaciones plasmadas. La reforma energética muestra amenazas para Canadá y sus inversiones en México, violando también los compromisos adquiridos en el T-MEC.

Uno de los principales objetivos del T-MEC es reforzar los lazos comerciales entre todos los países miembros, con lo que el surgimiento de la reforma energética violaría estos términos. El gobierno canadiense rechaza totalmente los aspectos anunciados en la reforma energética.

Por su parte Estados Unidos mediante la Cámara de Comercio de Estados Unidos advirtió que la propuesta del gobierno mexicano puede restaurar monopolios con la CFE además de que viola los acuerdos del T-MEC.

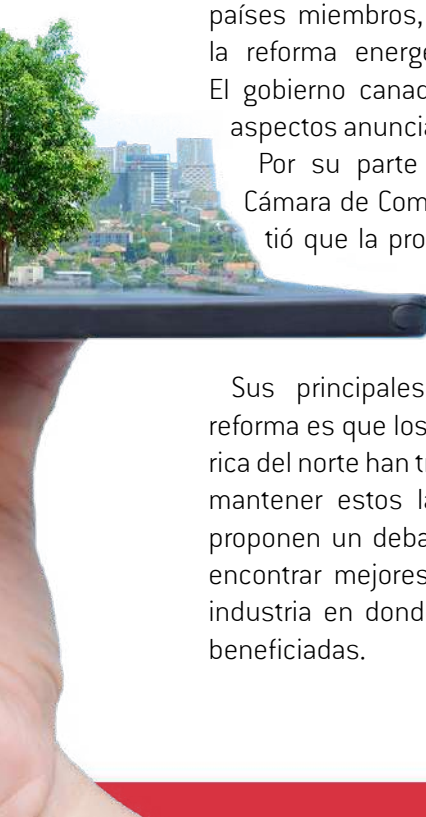
Sus principales inconformidades ante esta reforma es que los países que forman parte América del norte han trabajado por muchos años para mantener estos lazos comerciales, por lo que proponen un debate para promover el dialogo y encontrar mejores soluciones para fortalecer la industria en donde las naciones miembro sean beneficiadas.

“UNO DE LOS PRINCIPALES OBJETIVOS DEL T-MEC ES REFORZAR LOS LAZOS COMERCIALES ENTRE TODOS LOS PAÍSES MIEMBROS, CON LO QUE EL SURGIMIENTO DE LA REFORMA ENERGÉTICA VIOLARÍA ESTOS TÉRMINOS”.

En este sentido los principales afectados serían las empresas privadas de este sector. Esta propuesta aún debe ser sometida a discusión y votación en el Congreso, sin embargo el presidente Andrés Manuel reitera que su propuesta no afectará en nada al T-MEC.

CONCLUSIÓN

El T-MEC es uno de los acuerdos más importantes para México y nos muestra sin duda realidades positivas y negativas. Uno de los principios de este acuerdo es la incorporación de mecanismos de diálogo y cooperación, por lo que es de suma importancia para este acuerdo trilateral mantener lazos fuertes y duraderos. Para México muestra una visión de crecimiento y activación de la economía. Este tratado llegó en el momento indicado pues le ha dado la oportunidad a nuestro país de abrir y mantener sus relaciones comerciales con sus principales socios.



Los mecanismos de **SOLUCIÓN DE CONTROVERSÍAS EN MATERÍA COMERCIAL**

A LO LARGO DE LA HISTORIA DE LA HUMANIDAD SE HAN SUSCITADO UNA SERIE DE CONFLICTOS CUYO ORIGEN CORRESPONDE A UNA SERIE DE DIFERENDOS DE CARÁCTER ECONÓMICO QUE HAN LLEVADO, EN MUCHOS CASOS, A LAS PARTES A ENFRASCARSE EN UN CONFLICTO BÉLICO. EJEMPLO DE ELLO ES QUE ANTES DE LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL SE PRESENTARON, ADEMÁS DE LA CRISIS POLÍTICA, UNA CRISIS FINANCIERA Y COMERCIAL CON EL INCREMENTO DEL PROTECCIONISMO.



P

Para buscar la solución pacífica de las controversias se creó en 1899 la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya, para buscar resolver los conflictos entre estados, siendo una organización intergubernamental, participando nuestro país con algunos casos ante ese órgano y que al día de hoy, con la expansión de las controversias comerciales, ha aumentado su alcance a atender conflictos en materia de inversión entre inversionistas y Estados.

Al término de la Segunda Guerra Mundial, para evitar que se volvieran a dar condiciones que dieron como resultado ese conflicto armado, se establecieron una serie de Organizaciones internacionales y en primer lugar, se creó la Organización de las Naciones Unidas, la cual tiene como objetivo la solución pacífica de las controversias y evitar en la medida de lo posible, las crisis políticas que pudieran resultar en un conflicto armado, lo cual en muchos casos no ha podido evitar; el Banco Mundial y el Fondo Monetario mediante los acuerdos de *Bretton Woods* para atender

la reconstrucción después de la guerra y atender las crisis financieras y el GATT, hoy la Organización Mundial de Comercio, para evitar en la medida de los posible guerras comerciales que resulten en un incremento del proteccionismo y buscar la liberalización del comercio para lograr el desarrollo económico de los países.

Cada una de estas organizaciones, tiene sus mecanismos para resolver las controversias. Para ello, dentro del ámbito de la ONU existe la Corte Internacional de Justicia, para dirimir mediante un proceso judicial las controversias que puedan suscitarse entre los países miembros, sin embargo el cumplimiento de sus sentencias estará al arbitrio de las partes y la presión política que pueda ejercer el ganador en una de estas controversias, dependiendo del peso político y económico que tenga quien busca hacer valer la resolución de este tribunal.

En el caso del Banco Mundial, hay un mecanismo para resolver las controversias relacionadas con la inversión. La función de este organismo es otorgar crédi-



POR: MTRO. GUSTAVO URUCHURTU CHAVARÍN

Especialista en Prácticas Internacionales. Árbitro Comercial Internacional y Presidente de la Comisión de Solución de Controversias ante Instancias Internacionales en CENCOMEX. Con estudios en la Universidad de Harvard, Georgetown University y en China. Vicepresidente del Centro Nacional para la Competitividad del Comercio Exterior.

tos para proyectos de desarrollo. Sin embargo, como los recursos de este organismo son finitos, necesita la participación del sector privado para realizar inversiones, pero para evitar que los inversionistas no quieran invertir en ciertos países se creó el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI) que establece un procedimiento arbitral para resolver las controversias derivadas de medidas que afecten la inversión

y se busque la reparación del daño, en donde el inversionista demanda al Estado receptor para obtener la indemnización ante este órgano. Este mecanismo ha dado como resultado la proliferación de numerosos acuerdos regionales y bilaterales que incluyen la posibilidad de acudir a este mecanismo o a otra instancia arbitral para dirimir las controversias.

I. La Solución de Diferencias en el GATT-OMC

En el ámbito comercial dentro del marco del GATT y de la OMC, existe un mecanismo de solución de controversias para dirimir los conflictos comerciales que ha tenido una evolución de ser una instancia diplomática, a ser un mecanismo muy efectivo y cuyo éxito ha sido el hecho de que en el marco del GATT de 1946, hoy de 1994, cada país miembro tiene un voto, por lo que de derecho tienen el mismo peso y el compromiso de los países de cumplir con las determinaciones de los mecanismos de solución de controversias, lo que le da fortaleza al mismo y lo convierte en el medio más efectivo a nivel mundial, ya que los países cumplen con los reportes que se han emitido.

Este mecanismo tiene tres instancias, primero una etapa de consultas que si las partes no pueden llegar a una solución mutuamente satisfactoria, se puede continuar a la siguiente etapa que es someter la controversia a que sea resuelta por un órgano arbitral que se conoce como *Grupo Especial*, el cual puede estar conformado de 3 a 5 miembros, mismo que emitirá un reporte, el cual puede ser impugnado por cualquiera de las partes en la controversia



ante un órgano permanente de la OMC que es el Órgano de Apelación, integrado por 7 miembros, los cuales son nombrados por consenso de los miembros de la OMC por un periodo de 4 años con la posibilidad de poder ser reelectos. De esos 7, se seleccionan de 3 en 3 para atender las apelaciones. Emiten su resolución que se denomina Reporte y este se somete a la consideración de todos los miembros de la organización para su adopción. Un reporte no se adoptará si hay consenso para ello, esto es, que todos los miembros de la OMC se opongan a su adopción. Esto es muy importante, pero además si el país condenado por dicho reporte a realizar alguna acción no lo hace, el país afectado puede aplicar unilateralmente medidas de retorsión sustancialmente equivalentes a la afectación causada por la violación, dándole así efectividad a los reportes para que sean cumplidos.



EL PODCAST **DE COMERCIO** EXTERIOR DE MÉXICO

Escucha

LAS NOTICIAS MÁS
IMPORTANTES DE
COMERCIO EXTERIOR

en 1 minuto



*Escúchalo de
lunes a viernes
por nuestro canal
de Spotify*



*Regístrate para obtenerlo
directamente en tu WhatsApp en
www.estrategiaaduanera.mx/EA/earadio/*

¡ANÚNCIATE CON NOSOTROS
Y POTENCIALIZA TU MARCA!

Mándanos whatsapp: 227350518 | 2224974757

Hay doctrinarios que han considerado a este mecanismo como el más efectivo a nivel mundial, sin embargo este se encuentra en una parálisis en virtud de que los EUA han bloqueado su operación para así buscar una revisión del sistema multilateral del comercio, incluyendo una reforma del mismo, porque este país se queja de la mala actuación que han tenido quienes han formado parte de una de las instancias del mecanismo, el Órgano de Apelación.

Actualmente se creó una instancia provisional al que pueden acudir los miembros para la apelación de los reportes de los Grupos Especiales, pero no incluyen aquellos casos que involucran a EUA.

II. La Solución de Diferencias en los Tratados de Libre Comercio, TLCAN y T-MEC

A nivel regional o bilateral las partes que participan en los diferentes esfuerzos de integración a través de los múltiples tratados de libre comercio, establecen también medios de solución de controversias, sin embargo hay casos en los que los mecanismos previstos en ellos, van más allá de un mecanismo general para resolver las controversias derivadas de la aplicación o interpretación de las disposiciones del tratado, que prevén instancias específicas para resolver los conflictos

que se deriven en las materias donde esos países miembros consideraron la necesidad de establecer un mecanismo específico para ello. Un ejemplo de ello ha sido el TLCAN, el cual fue sustituido por el T-MEC.

El TLCAN, estableció varias instancias arbitrales, tanto en el texto del tratado como en el caso de los dos Acuerdos Paralelos, el laboral y el ambiental, que regularon el comercio y la inversión entre los tres socios comerciales, México, Canadá y Estados Unidos, durante el periodo que estuvo vigente dicho tratado, esto es, desde el 1 de abril de 1994 hasta el 30 de junio de 2020, ya que a partir del día siguiente entró en vigor el T-MEC.



“HAY DOCTRINARIOS QUE HAN CONSIDERADO A ESTE MECANISMO COMO EL MÁS EFECTIVO A NIVEL MUNDIAL, SIN EMBARGO ESTE SE ENCUENTRA EN UNA PARÁLISIS EN VIRTUD DE QUE LOS EUA HAN BLOQUEADO SU OPERACIÓN PARA ASÍ BUSCAR UNA REVISIÓN DEL SISTEMA MULTILATERAL DEL COMERCIO”

A) El Acuerdo de Libre Comercio EUA-CANADÁ

Los medios alternativos de solución de controversias previstos en el TLCAN y, ahora en el TMEC tuvieron su antecedente en el Acuerdo de Libre Comercio entre EUA y Canadá que entró en vigor entre estos dos países el 1 de enero de 1989.

Este tratado solamente preveía el mecanismo de solución de controversias general del tratado, esto es, el que resolvería las controversias sobre la aplicación e interpretación del tratado y también un sistema de instancias arbitrales, tres, para resolver las controversias que se suscitaran por la determinación de los derechos antidumping y compensatorios.

Una de las instancias del referido sistema tuvo como función realizar la revisión judicial de las medidas determinadas por cada una de las autoridades administrativas de cada país, a la luz de su propia legislación, que emitía dicha determinación, siendo esta instancia la más importante y la que más actividad tuvo durante la vigencia de este tratado. Su creación fue el resultado de la negativa del gobierno americano de modificar su legislación sobre las investigaciones de dumping y subsidios, por lo que Canadá obtuvo que se creara este mecanismo.

Las otras dos instancias que se crearon fueron, una para revisar que se mantenía el statu quo de la legislación en esta materia, el cual nunca fue activado y la otra, un mecanismo de impugnación extraordinaria, que revisaba las resoluciones definitivas bajo un estándar muy estricto y riguroso, mismo que nunca fue alcanzado, por lo que solamente hubo tres casos, los cuales confirmaron las resoluciones dictadas por los paneles binacionales.

“LOS MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS PREVISTOS EN EL TLCAN Y, AHORA EN EL TMEC TUVIERON SU ANTECEDENTE EN EL ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE EUA Y CANADÁ QUE ENTRÓ EN VIGOR ENTRE ESTOS DOS PAÍSES EL 1 DE ENERO DE 1989”



B) El TLCAN

En el caso del TLCAN se establecieron 6 diferentes mecanismos de solución de controversias, uno para resolver las controversias de inversión general, otro para las controversias en materia de servicios financieros, el sistema para resolver las controversias en materia de derechos antidumping o compensatorios, el mecanismo general de solución de controversias y los previstos en los acuerdos paralelos laboral y ambiental.

a) Solución de controversias en materia de inversión y servicios financieros.

En el caso del mecanismo de inversión este podía activarse cuando un inversionista considerara que el país receptor no otorgaba el trato previsto en el tratado y podía reclamar el pago de una indemnización. Este tipo de controversias, a diferencia de las restantes en el tratado, se remitía a procedimientos y a órganos fuera del tratado, como es el caso del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI) y las Reglas del Mecanismo Complementario o las de UNCITRAL. Este mecanismo ha sido muy efectivo para resolver controversias que se han suscitado no solo en México, sino también en EUA y Canadá y que son solicitados por los inversionistas contra los Estados receptores de la inversión.

Por otro lado, en aquellos casos en los que se suscitaban controversias por violaciones al capítulo 14 relativo a servicios financieros, se podía activar el mecanismo general del tratado, pero existía una lista de panelistas específica para este tipo de controversias. Asimismo, para el caso de controversias en la que se afectara la inversión en este sector, se podía acudir el mecanismo de inversión, pero se establecieron algunas disposiciones específicas para este tipo de controversias.

b) El "Capítulo 19"

La solución de diferencias de derechos antidumping y compensatorios ha sido un mecanismo novedoso y efectivo. Todas las resoluciones dictadas por las diferentes autoridades administrativas en los tres países, generalmente terminaban siendo revisadas por este mecanismo de solución de controversias. Hablamos de un sistema porque se integraba de 4 instancias arbitrales en el capítulo 19 que fueron:

1) El Panel Binacional para la Revisión de Reformas Legislativas.

Creado para garantizar que las reformas futuras a las legislaciones nacionales en materia de prácticas desleales, fueran consistentes con las decisiones anteriores de los paneles, los objetivos del TLCAN, el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, el Acuerdo relativo a la Aplicación del artículo Sexto del GATT-conocido como Acuerdo Antidumping- y el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias. No hubo una sola controversia que resultara en la integración de este mecanismo durante la vigencia del tratado

2) El Panel Binacional para la Revisión de las Resoluciones Definitivas.

Este mecanismo tiene como finalidad revisar que las resoluciones definitivas en materia de derechos antidumping y compensatorios, conocidos como cuotas compensatorias, fueran emitidas por las autoridades administrativas con apego a derecho; esta es la instancia más importante de este sistema ya que ha dado como resultado la eliminación de derechos antidumping y compensatorios.

3) El Comité de Impugnación Extraordinaria.

Creado para asegurar que se preserve la integridad y legitimidad de los Paneles Binacionales. Si una Parte alegaba que el Panel Binacional de Revisión de las Resoluciones Definitivas no había sido imparcial, había excedido su autoridad, violado el Código de Conducta o se había apartado de una norma fundamental de proce-

dimiento, al resolver la referida revisión podía solicitar la apelación de la decisión ante este Comité integrado por 3 personas que debían ser jueces activos o retirados.

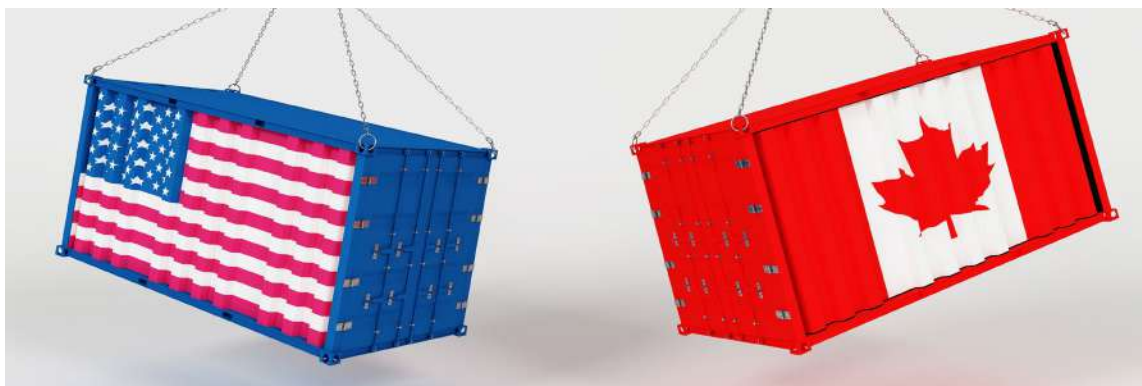
4) El Comité Especial de Salvaguardia del Sistema de Revisión del Artículo 1904.

La función de este mecanismo fue garantizar el funcionamiento de los Paneles Binacionales del artículo 1904 y que las decisiones de los Paneles Binacionales se mantuvieran y fueran ejecutadas. Esta instancia no existía en el Acuerdo entre Canadá y los EUA y la creación del mismo obedeció al temor de los Canadienses de que un amparo o una decisión en los tribunales de EUA, dejara sin efecto las determinaciones de los Paneles. Al igual que el mecanismo anterior, este Comité integrado por 3 personas debían ser jueces activos o retirados.

“ESTA INSTANCIA NO EXISTÍA EN EL ACUERDO ENTRE CANADÁ Y LOS EUA Y LA CREACIÓN DEL MISMO OBEDECIÓ AL TEMOR DE LOS CANADIENSES DE QUE UN AMPARO O UNA DECISIÓN EN LOS TRIBUNALES DE EUA, DEJARA SIN EFECTO LAS DETERMINACIONES DE LOS PANELES”



Del análisis de las cuatro instancias de solución de controversias previstas en el capítulo 19, se concluye que tres de ellas tuvieron como objetivo salvaguardar la operación del panel binacional que revisaba las resoluciones definitivas dictadas por las autoridades investigadoras de cada una de las Partes. La primera de ellas, buscaba mantener el statu quo de la legislación en materia de derecho antidumping y compensatorios



EJEMPLARES DISPONIBLES EN
VERSIÓN IMPRESA \$990 Y DIGITAL \$600



Correcta Aplicación del
**IMPUESTO
AL VALOR
AGREGADO**
EN OPERACIONES
DE COMERCIO EXTERIOR



**LINEAMIENTOS
DE DERECHO
PENAL-ADUANERO**



**LEY
ANTILAVADO
Y SU IMPACTO EN EL
COMERCIO EXTERIOR**



**PROCEDIMIENTOS
ADUANEROS**



**CORRECTA CLASIFICACIÓN
ARANCELARIA**
PRINCIPIOS & LINEAMIENTOS



**EL IVA EN LAS
OPERACIONES
INTRACOMUNITARIAS**

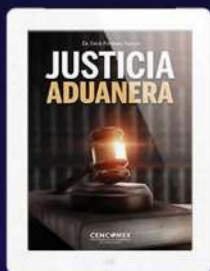


**MANUAL PRÁCTICO
AMPARO
E EMBARGO
DE MERCANCIAS**

**Ejemplares impresos, son más gastos de envío*

**La única editorial especializada en
libros de Comercio Exterior de México**

EJEMPLARES DISPONIBLES EN
SOLO VERSIÓN DIGITAL \$600



**JUSTICIA
ADUANERA**



**ESTRATEGIAS PARA
IMPORTADORES**
TOMO I

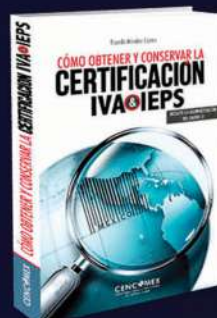


**ESTRATEGIAS PARA
IMPORTADORES**
TOMO II

EJEMPLARES DISPONIBLES EN
SOLO VERSIÓN IMPRESA \$990



**MANUAL PRÁCTICO
PARA LA ADMINISTRACIÓN
DEL PROGRAMA
IMMEX**



**CÓMO OBTENER Y CONSERVAR LA
CERTIFICACIÓN
IVA & IEPS**



**ANÁLISIS DEL RECHAZO
DEL VALOR
EN ADUANA**
y de la Subvaluación en México

EJEMPLAR DISPONIBLE EN
VERSIÓN IMPRESA \$499
DIGITAL \$399



**LITIGIO
ADUANERO**

EJEMPLAR DISPONIBLE EN
VERSIÓN IMPRESA \$499
DIGITAL \$399

Adquiere los directamente en: www.cencomex.com/editorial-cencomex
o vía whatsapp al 222 735 0518 | 222 325 7844 | 222 663 8942

para evitar, mediante una reforma a la legislación en cualquiera de los tres países, el menoscabo de cualquier derecho en esta materia que les correspondiera a las Partes; el CIE tuvo la finalidad de vigilar el correcto actuar de los árbitros al llevar al cabo una revisión de una Resolución Administrativa y el último, tuvo como finalidad evitar que una decisión de las autoridades o de los tribunales nacionales afectara la operación de la revisión de las resoluciones definitivas en materia de derechos antidumping y compensatorios.

Durante la vigencia del TLCAN se resolvieron por este mecanismo bajo el procedimiento del artículo 1904, 165 casos entre México, Canadá y EUA¹. Por otro lado, en el caso de la impugnación extraordinaria solamente hubo 3 casos, sin que procediera la revocación de la resolución hecha por los panelistas conforme a la revisión bajo el artículo 1904 del TLCAN².

c) El Mecanismo General de Solución de Diferencias del TLCAN

El mecanismo general de solución de diferencias estuvo previsto en el capítulo 20 del TLCAN. Como ya se ha mencionado, este tuvo como finalidad resolver las controversias, resultado de la aplicación e interpretación de las disposiciones del tratado. Este mecanismo fue semejante al de la OMC el cual se benefició de la experiencia que había tenido el GATT y, además, que a la par del TLCAN se llevaban a cabo las negociaciones de la OMC.

Una diferencia principal entre los sistemas de solución de diferencias de la OMC y del TLCAN, es que este último tiene una gran confianza en las soluciones diplomáticas, y la OMC a lo resuelto por sus Grupos Especiales y el Órgano de Apelación.

A pesar de las semejanzas entre los procedimientos para la solución de diferencias entre la OMC y el TLCAN, en el caso de este último la misma se basa de manera importante en la cooperación y la consulta

“UNA DIFERENCIA PRINCIPAL ENTRE LOS SISTEMAS DE SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS DE LA OMC Y DEL TLCAN, ES QUE ESTE ÚLTIMO TIENE UNA GRAN CONFIANZA EN LAS SOLUCIONES DIPLOMÁTICAS, Y LA OMC A LO RESUELTO POR SUS GRUPOS ESPECIALES Y EL ÓRGANO DE APELACIÓN”



entre las partes, y se enfocan principalmente a obtener una solución negociada de la controversia. Sus disposiciones eran menos complicadas que las del mecanismo de la OMC y se supone eran más rápidas, sin embargo, con los pocos casos que hubo no se mostró un cumplimiento automático. Lo que sí se muestra es que hubo un esfuerzo político para resolver las controversias en el menor tiempo posible.

Este capítulo tuvo una falla fundamental, ésta fue, que los nombramientos de quienes podían ser árbitros en este mecanismo, tenían que ser consensados por los tres países. Desde que se resolvió favorablemente el caso de transporte para nuestro país, no volvió a haber el consenso para los nombramientos, lo que hizo inoperable

el mecanismo, quedando a la voluntad principalmente de los Estados Unidos de América su funcionamiento. Esto desgraciadamente no fue corregido en el TMEC que mantuvo este mecanismo como estaba en el TLCAN y únicamente lo cambió de capítulo y ahora es el capítulo 30 del nuevo tratado. Se hicieron algunas mejoras mediante el Protocolo Modificatorio, que fueron los últimos compromisos asumidos por Canadá y México y se plasmaron en ese instrumento para obtener la aprobación por parte de EUA del TMEC, como es el nombramiento de los panelistas cuando una de las Partes no lo nombra.

Existieron otros dos mecanismos en el TLCAN, previstos en los dos Acuerdos Paralelos, el Laboral y el Ambiental, que velarían por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en dichos acuerdos, pero durante la vigencia del TLCAN no fueron activados.

C) El T-MEC y la Solución de Diferencias

El T-MEC entró en vigor el 1 de julio de 2020 y constituye la última generación de tratados comerciales. En materia de solución de controversias podemos concluir que se extiende el alcance de los mismos, incluyendo temas que no son meramente comerciales, sin embargo algunos de los mecanismos previstos en este tratado seguirán siendo exclusivos de este bloque regional al igual que lo sucedió en el TLCAN.

Por ejemplo, en el caso de inversión los cambios que hubo fue que Canadá se excluye de la aplicación de las disposiciones para acudir a este mecanismo bajo el TMEC. Es importante recordar que a este respecto México y Canadá son miembros del TIPAT y se aplicarán entre ellos estas disposiciones.

Se limita el alcance de este mecanismo a controversias relacionadas con el sector petroquímico y gas, energía eléctrica, telecomunicaciones, transporte e infraestructura, y se deberán observar los mismos requerimientos que existían en el TLCAN.

En el caso del Mecanismo para la Solución de Diferencias en Materia de Derechos Antidumping y Compensatorios, permanece igual que en el TLCAN y solamente cambia de capítulo del 19 al 10. Desgraciadamente se desaprovechó la oportunidad para mejorar el mecanismo.

Las disposiciones en materia ambiental y laboral se incorporan al texto del tratado y estarán sujetas al mecanismo general de solución de diferencias del tratado en lugar de tener mecanismos específicos.

El mecanismo de solución de diferencias general del tratado permanece igual al del TLCAN, como ya se había mencionado y ahora corresponde al capítulo 31 del nuevo Acuerdo, el texto del T-MEC fue mejorado con el Protocolo Modificatorio. Este mecanismo constituye una alternativa real para la solución de diferencias comerciales ante el problema que existe en la OMC por la parálisis del Órgano de Apelación



para resolver las controversias con EUA, que es el promotor de dicha parálisis.

Adicionalmente, es importante destacar que al ampliarse temas nuevos como son el de anticorrupción, transparencia, contratación pública y las PYMES, entre otros, se amplía el alcance de las controversias a ser ventiladas por este mecanismo.

Finalmente una novedad es el mecanismo rápido de solución de controversias en materia laboral, que establece un mecanismo bilateral específico de facilitación laboral de respuesta rápida, consistente en un panel de tres miembros que verificará el cumplimiento de las obligaciones laborales relacionadas con la libertad sindical que puedan afectar el comercio o la inversión entre los tres países, cuando una de las Partes ha alegado que hay una denegación de derechos.

Este mecanismo se puede activar mediante llamadas anónimas y puede dar como resultado la suspensión del trato preferencial a los exportadores, que no necesariamente son los mexicanos, y puede aplicarse también a los de Estados Unidos de América y Canadá.

Ya hubo dos intentos de activar este mecanismo por parte de EUA y se logró respetar la libertad sindical al pasar la titularidad del contrato colectivo al sindicato minoritario que no lo tenía.

“EN EL CASO DEL T-MEC, YA SE HAN ACTIVADO TANTO EL MECANISMO DE SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS GENERAL, CON TRES CASOS, SIENDO UNO DE ELLOS DE UNA GRAN RELEVANCIA QUE TIENE QUE VER CON LA INTERPRETACIÓN DE LA REGLA DE ORIGEN AUTOMOTRIZ, ASÍ COMO EL RELATIVO A LA REVISIÓN DE DERECHOS ANTIDUMPING Y LOS LABORALES”



CONCLUSIÓN

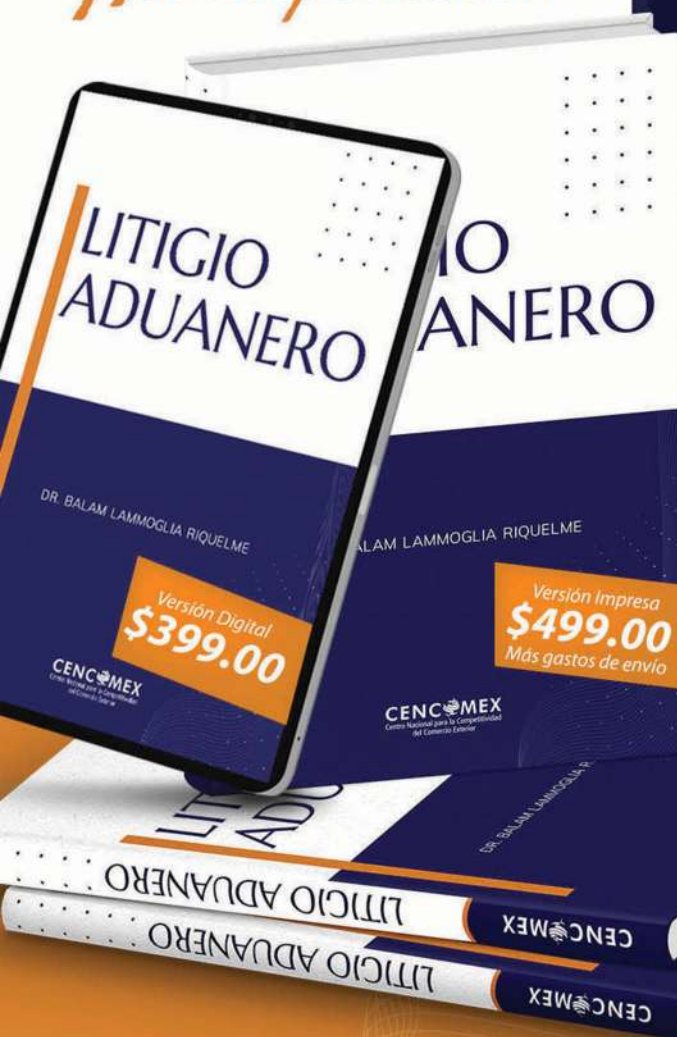
Como puede observarse, cada vez son más los temas que pueden ser objeto de resolverse ante los mecanismos de solución de controversias, a medida que los tratados van evolucionando y al activarse estos mecanismos y resolver los conflictos planteados ante ellos, se va desarrollando una jurisprudencia internacional que va definiendo los derechos derivados de estos compromisos internacionales. Asimismo, se van creando mecanismos novedosos, que buscan la solución pronta y efectiva de las controversias.

En el caso del T-MEC, ya se han activado tanto el mecanismo de solución de diferencias general, con tres casos, siendo uno de ellos de una gran relevancia que tiene que ver con la interpretación de la regla de origen automotriz, así como el relativo a la revisión de derechos antidumping y los laborales, lo que demuestra la confianza que hay en ellos para dirimir las controversias, tanto por los Estados como por los particulares que los activan.

1. Secretariado del TMEC consultado en <https://can-mex-usa-sec.org/secretariat/report-rapport-reporte.aspx?lang=eng>
2. Ibid, consultado en <https://can-mex-usa-sec.org/secretariat/report-rapport-reporte.aspx?lang=eng>

LITIGIO ADUANERO

¡Ya disponible!



CAPÍTULO • I

PRINCIPALES ACTOS DE
FISCALIZACIÓN EN MATERIA
ADUANERA

CAPÍTULO • II

CONSECUENCIAS DE LOS ACTOS DE
FISCALIZACIÓN

CAPÍTULO • III

IDENTIFICACIÓN DE LA
DOCUMENTACIÓN AL ALCANCE

CAPÍTULO • IV

UBICACIÓN DE LA ETAPA PROCESAL

CAPÍTULO • V

SELECCIÓN DE LAS PRUEBAS Y
DETERMINACIÓN DEL MEDIO DE
DEFENSA

CAPÍTULO • VI

CONTESTACIÓN A PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS ADUANEROS

CAPÍTULO • VII

RECURSO DE RÉVOCACIÓN

CAPÍTULO • VIII

JUICIO CONTENCIOSO •
ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO • IX

CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS

CAPÍTULO • X

AMPARO DIRECTO

CAPÍTULO • XI

AMPARO INDIRECTO

AUTOR:
DR. BALAM
Lammoglia Riquelme



ORDÉNALO AHORA
ENVÍOS A TODA LA REPÚBLICA

LIC. ANA ROJAS S.
ana.rojas@estrategiaaduanera.mx
WhatsApp ☎ 2227.350518

LIC. MIRIAM GUZMÁN L.
miriam.guzman@estrategiaaduanera.mx
WhatsApp ☎ 222 663 8942

Capítulo 7 del T-MEC Y LA FACILITACIÓN DEL COMERCIO EN MÉXICO

DURANTE ESTE GOBIERNO QUE COMENZÓ EL PRIMERO DE DICIEMBRE DE 2018 Y QUE CULMINARÁ EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024 SE INICIÓ UN TRABAJO SOBRE LOS RECINTOS FISCALES Y SOBRE LAS ADUANAS, ESTO DERIVADO A LOS GRAVES PROBLEMAS DE CORRUPCIÓN QUE SE ACUSABAN EN LA ACTUACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS ADUANALES



P

Partiendo del conocimiento sobre los resultados derivados del mal comportamiento sobre ese problema, se ha buscado transformar las aduanas para que cambien de un sistema establecido y considerado como corrupto, a un nuevo sistema, que no tenga los problemas del pasado y que, en consecuencia, ayude a la captación tributaria de para el beneficio del país. Este es el fin del gobierno de Andrés Manuel López Obrador (AMLO).

Se entiende que, aunque el fin es bueno, noble, plausible, de interés para el desarrollo del comercio exterior mexicano, la estrategia utilizada para la elección de los tres Administradores Generales y de los nuevos titulares de las aduanas, ha llevado a una situación la cual pierde de vista el apearse a lo señalado en el Capítulo 7 del Tratado de Libre Comercio México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC), que, a la postre implican la falla en la facilitación comercial causando daños a los interesados en el comercio exterior. Sobre esto trata el presente artículo.

Se debe entender a la corrupción como un abuso del poder

que puede tener una persona, generalmente un servidor público que lo utiliza para intereses privados, propios o de personas que quieren alcanzar beneficios que el grueso de la población no tiene, ocasionando generalmente, la violación de los derechos humanos y fundamentales del resto de la población, entendiendo lo que Herlem Isol Reyes explicó.¹ Ese abuso del poder y resultante violación del derecho ajeno lleva a que se profundice la desigualdad en la sociedad, haciendo más grande la brecha para reducir la pobreza en aquellos países donde la corrupción es el factor que más permea en la actuación entre los que se aprovechan del poder y los que viven en la línea de pobreza.

En el caso de México, se tenía un marco jurídico que favorecía la corrupción. El Senado de la República de la LXII Legislatura² explicó que faltaba regulación específica en materia de corrupción, para antes de este sexenio de AMLO se carecía de una ley anticorrupción y las que existían eran demasiado laxas que los actos de corrupción no tenían pena privativa de la libertad o la



**POR: DR. CARLOS
ALFARO MIRANDA**

Líder en Comercio Exterior y Aduanas en Almanza Villarreal Grupo de Logística Internacional. Doctor y Maestro en Derecho Aduanero y Derecho del Comercio Exterior, Licenciado en Comercio Internacional, cuenta con más de 20 años de experiencia en Materia Aduanera y de Comercio Exterior, de 2001 a 2016 laboró en diversas áreas del SAT y la Administración General de Aduanas.

Convencido de la importancia del liderazgo y el agregar valor a otros, es Coach, Orador y Capacitador certificado de John Maxwell Team, reconocido por la revista Estrategia Aduanera como uno de los Principales Asesores en Comercio Exterior de México.

recuperación de los recursos generados por la práctica; adicionalmente a las leyes que trataban el tema, no se cum-

“LA ESTRATEGIA UTILIZADA PARA LA ELECCIÓN DE LOS TRES ADMINISTRADORES GENERALES Y DE LOS NUEVOS TITULARES DE LAS ADUANAS, HA LLEVADO A UNA SITUACIÓN LA CUAL PIERDE DE VISTA EL APEGARSE A LO SEÑALADO EN EL CAPÍTULO 7 DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO MÉXICO, ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ”

plían, de las razones por las que no se cumplían era el tiempo en que se llevaba un caso, que podía llevar años en los tribunales hasta que la parte afectada se desistía o el delito prescribía.

De las leyes existentes, según el Senado de la República, éstas eran poco claras y daban espacio a interpretaciones y actuaciones discrecionales de los funcionarios o juzgadores que debían analizar cada caso y emitir juicios, esto llevaba a resultados que protegían al máximo a los señalados de actos de corrupción o reducían al mínimo las penas por la actuación demostrada de corrupción. Como se dijo, las leyes no contenían sanción penal y, en los casos que los hubiera, generalmente había ineficacia en la actuación del poder judicial o éste señalaba sobrecarga de trabajo que les impedía el análisis minucioso para derivar en verdadera justicia, en cambio, se tenían retrasos y ello era una muestra de un combate de parte del Estado, a la corrupción en todas sus formas.

En el caso de la legislación existente, previo a este sexenio, era incompleta y, además obsoleta,

esta situación favorecía a la propia corrupción, sus formas y figuras dentro de la ley podían ser confusas, imprecisas o, incluso, a veces errada para el caso de algunos delitos, incluso había delitos sin tipificar en la ley o sanciones tan tenues que no correspondían a la gravedad de los delitos cometidos y demostrados; incluso, el Senado de la República de la LXII Legislatura señaló que lo que permeaba en la ley mexicana, era la impunidad en los



“LA INSTITUCIÓN QUE DEBÍA COMBATIR A LA CORRUPCIÓN, EL ESTADO, FUERA FEDERAL, ESTATAL O LOCAL, TENÍA LEYES QUE NO FUNCIONABAN O, EN EL PEOR DE LOS CASOS TENÍAN SANCIONES TAN MÍNIMAS QUE, ERA MÁS FÁCIL PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS SALIR BIEN LIBRADOS DE LAS DENUNCIAS DE CORRUPCIÓN QUE, DE RECIBIR SANCIONES EJEMPLARES”



casos de corrupción. Entiéndase así: la institución que debía combatir a la corrupción, el Estado, fuera Federal, estatal o local, tenía leyes que no funcionaban o, en el peor de los casos tenían sanciones tan mínimas que, era más fácil para los funcionarios públicos salir bien librados de las denuncias de corrupción que, de recibir sanciones ejemplares que pusieran a pensar al resto de la sociedad.

La situación de medidas laxas o de bajo costo para el que incurría en actos derivados del problema que se siguió dando por décadas en México, desde prácticamente 1980 se comenzó con acciones, generalmente por parte de los funcionarios



públicos, que invitaban a pensar en corrupción que fue incrementándose en el tiempo. En su momento hubo un político que, aparte de levantar denuncias de corrupción en diversos casos de interés público, prometió que, de acceder a la presidencia de México llevaría una lucha frontal contra este cáncer. Y llegó a la presidencia a finales del año 2018.

Por otro lado, hablando específicamente de la actuación de las Aduanas en el mundo, todas tienen como fin el logro de la facilitación comercial, que se inició con el Convenio de Kyoto en el año 2006, que ha evolucionado con el tiempo de forma tal que han venido firmando otros convenios de colaboración, sobre todo aquellos inscritos en la Organización Mundial de Aduanas (OMA). México firmó el Acuerdo de Facilitación de Comercio (AFC) ante la OMA en el año 2013 y lo ratificó en el año 2016;³ se entiende que el objetivo era de darle impulso al comercio mundial para alcanzar el billón de dólares por año, considerando a los más beneficiados como aquellos países más pobres.



+ DE
100 horas
DE CAPACITACIÓN DE
COMERCIO EXTERIOR

Te ofrece



LOS MEJORES
ESPECIALISTAS
DE MÉXICO EN COMERCIO
EXTERIOR Y ADUANAS

ACCEDER A TODO
EL CONTENIDO

PLAN
Anual **\$4,500.00** + IVA

Incluye: Acceso a más de 100 horas de capacitación de Comercio Exterior

+ Contenido nuevo cada mes + Cursos exclusivos para Cencomex Video + Material descargable.
Transferencia o depósito bancario | PayPal: Tarjeta de crédito (12 meses sin intereses) y débito

Conoce nuestra plataforma en WWW.CENCOMEX.COM

MÁS INFORMACIÓN: ✉ ana.rojas@estrategiaaduanera.mx |



22 2735 0518 | 222 663 8942
222 325 7844 | 2222 129 7080

ADQUIERE EL MEJOR CATÁLOGO DE CAPACITACIÓN EN COMERCIO EXTERIOR



Y MUCHOS MÁS

Conoce nuestra plataforma en WWW.CENCOMEX.COM

Se establecieron medidas para que se pueda realizar una cooperación eficaz entre las autoridades aduaneras y aquellas competentes en materia de comercio exterior para ayudar o facilitar el comercio con procedimientos más sencillos, agregando asistencia técnica para que se dé la facilitación y, además de la creación de las capacidades de facilitación para los países suscribientes.⁴ Se entiende que, para cuestiones de mejora continua se tendrían intercambio de experiencias para ayudar a los países Miembro a identificar las mejores prácticas de facilitación de comercio, además de exámenes para saber el avance en la materia. Las intenciones por parte del Estado Mexicano estuvieron siempre presentes, hicieron en su momento, las adecuaciones técnicas, tecnológicas, administrativas y operativas para buscar avanzar en beneficio del comercio mexicano.

Se entiende que hay que acercar el funcionamiento de las aduanas de México al Marco de Normas SAFE,⁵ que los miembros de la OMA adoptaron para asegurar y facilitar el comercio en todo el mundo. Las normas se han venido actualizando para alcanzar mayores grados de eficacia, coordinación en las fronteras y fortalecimiento del comercio mediante los esfuerzos entre todas las partes involucradas en el intercambio comercial en las fronteras, sean las aduanas y los usuarios del comercio exterior.

Las intenciones y el esfuerzo dado por las naciones ha sido importante, también México avanzó en el Marco SAFE y en su forma adoptada como AFC por parte de la OMA. Incluso, la noción de la facilitación del comercio se añadió, para formalizar el asunto, dentro del Capítulo 7 del T-MEC. Este capítulo tiene,



“DENTRO DE ESTE CAPÍTULO 7 SE PROPUSIERON ACCIONES QUE LOS TRES PAÍSES DEBEN CUMPLIR, DESDE MOSTRAR RECURSOS INFORMATIVOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS Y CASOS PRÁCTICOS, EL TIPO DE DOCUMENTACIÓN QUE SE REQUIERE E INFORMACIÓN PARA REALIZAR CUALQUIER PROCESO DE INTERÉS PARA LOS ACTORES DE COMERCIO EXTERIOR”



desde el inicio, la intención de las partes para que se dé la facilitación del comercio entre las partes, apegándose al Anexo 1^a del Acuerdo de la Organización Mundial de Comercio (OMC). Ahí se señaló que las partes debían minimizar los costos de los operadores comerciales para los asuntos de importación, exportación y tránsito de mercancías, de forma tal que cada país de los firmantes del T-MEC deben administrar sus procedimientos aduaneros para lograr la anhelada facilitación en cualquiera de esas tres formas, apoyando en el proceso el cumplimiento del ordenamiento jurídico en los temas de comercio exterior.

Dentro de este capítulo 7 se propusieron acciones que los tres países deben cumplir, desde mostrar recursos informativos para los procedimientos y casos prácticos, el tipo de documentación que se requiere e información para realizar cualquier proceso de interés para los actores de comercio exterior; que se tengan leyes, regulaciones y procedimientos para importación o exportación; vínculos a páginas con todos los aranceles aduaneros, impuestos, cuotas y cargos necesarios en la aduana y los exportadores e importadores; ade-

más de mostrar las leyes, regulaciones y procedimientos para ser agentes aduanales; medios informativos para entender las responsabilidades de los empresarios sobre sus pedimentos y procedimientos para corregir errores que se lleguen a dar, entre muchas otras medidas que lleven a la facilitación comercial por parte de los tres países involucrados.⁶

Pero en el presente gobierno, que apostó a un ataque frontal contra la corrupción, ha llevado a afectar a los actores de comercio exterior cuando, ante la situación que le presentaron sobre lo que sucedía en las aduanas y tres cambios de directores de aduanas, llegó a un momento de tomar a personal militar de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) y de la Secretaría de Marina (SEMAR) para un cambio de personal en los principales puntos donde se presumieron mayores casos de corrupción y, para ser quienes manejen, prácticamente las 50 aduanas de todo el país. Como es de suponerse, la llegada de personal castrense para el manejo de las aduanas, se tiene un personal especializado en la defensa de la nación, garantizar la seguridad del país, auxi-

lio de la población en casos de necesidades públicas, acciones cívicas y obras sociales que lleven al progreso del país y, si hay desastres, prestar ayuda para mantener el orden y proteger a la población de las zonas afectadas.⁷

Aunque las denominadas misiones que están en el Artículo 1 de la LOEFAM tienen la esencia de proteger a la nación, sus métodos de enseñanza son, en su mayoría castrense, por lo que no han sido preparados en acciones de



“LA SITUACIÓN HA LLEVADO EN ESE TIEMPO A QUE SE TENGA LA MERCANCÍA VARADA POR MESES PORQUE NO SE TIENEN EXPERTOS DE LOS PROCESOS ADUANALES, MISMOS QUE, POSIBLEMENTE YA NO LABOREN AQUÍ PORQUE HAN SIDO REMOVIDOS”



organización, administración, operación y control de las aduanas en todas sus formas, siendo este el principal problema que se presentó cuando el personal militar tomó la actividad operativa y administrativa de las aduanas. Aunque se reconoce, por parte del presidente, que las Fuerzas Armadas pueden garantizar el combate de la corrupción en las aduanas de México ya que los considera más difícil de cooptar o corromper, incluso, esta situación llevó a que se incrementara la recaudación en más de 200 mil millones de pesos desde que se inició con el trabajo militar.⁸

Por otro lado se tiene lo negativo de la situación: dentro de los procesos aduanales que se tie-

nen en el mismo tiempo, se tiene una crisis en la cadena de suministros para el año 2021 y lo que va del 2022, siendo deficientes las capacidades de las aduanas para resolver este tipo de asuntos. La situación ha llevado en ese tiempo a que se tenga la mercancía varada por meses porque no se tienen expertos de los procesos aduanales, mismos que, posiblemente ya no laboren aquí porque han sido removidos, muchos de ellos por prácticas desleales de comercio, entiéndase, prácticas de corrupción.¹⁰

Según lo dicho, se podría señalar como parte del problema lo que ha acaecido por cuestiones de pandemia, pero no es únicamente eso lo que está afectando el funcionamiento de las aduanas, las personas encargadas en el comercio exterior, desde el Secretario de Hacienda (SHCP), la Secretaría de Economía (SE), el titular de la ahora Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM), etc., no están cumpliendo con los acuerdos de facilitación aduanera firmados y ratificados por México, de los que ya se han mencionado (Kyoto, Marco SAFE, AFC y Capítulo



7) se están violentando actualmente por el personal que labora en las aduanas del país, o con una explicación menos drástica, no se está respetando el principio de facilitación aduanera, el principio de inmediatez y se está retrasando el trabajo en los recintos fiscales, ocasionando problemas que se están incrementando cada día, que un día explotarán en el caso de la economía mexicana.

Se trata de una bomba de tiempo porque México está dejando de lado los acuerdos internacionales de facilitación aduanera y facilitación del comercio, y el problema viene desde las altas esferas, de los encargados de la SHCP, del SAT y de la ANAM, quienes, en su afán de lucha por la corrupción, materia importantísima para combatir y lograr el funcionamiento honesto, rápido y legal de lo que sucede en los recintos fiscales, han hecho de lado y no se ve en qué tiempo lo retomarán, el manejo eficiente, ágil, tecnológicamente avanzado y de facilitación de todo lo que sucede en las aduanas, lo que ha venido incrementando el trabajo y afectando a los importadores y exportadores, quienes ven con tristeza que sus mercancías son retenidas injustificadamente, dañando, al fin de todo, el comercio exterior y el correcto desarrollo de la economía mexicana.



1. Reyes, 2015. Ibid.
2. Senado de la República, LXII Legislatura. La Corrupción en México. Revista Mirada Legislativa. No. 73, febrero de 2015. <http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bits-tream/handle/123456789/2015/ML73.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
3. Organización Mundial de Comercio (OMC) [2016]. México ratifica el Acuerdo sobre Facilitación del comercio. Estados Unidos. [https://www.wto.org/spanish/news/s/news16/s/fac_26jul16_s.htm#:~:text=El%20Acuerdo%20sobre%20Facilitaci%C3%B3n%20del%20Comercio%20\(AFC\)%2C%20que%20se,incluidas%20las%20mercanc%C3%ADas%20en%20tr%C3%A1nsito](https://www.wto.org/spanish/news/s/news16/s/fac_26jul16_s.htm#:~:text=El%20Acuerdo%20sobre%20Facilitaci%C3%B3n%20del%20Comercio%20(AFC)%2C%20que%20se,incluidas%20las%20mercanc%C3%ADas%20en%20tr%C3%A1nsito)
4. OMA, 2016. Ibid.
5. Organización Mundial de Aduanas. Marco de Normas SAFE. Alemania, OMA, s.f. <http://www.wcoomd.org/-/media/wco/public/es/pdf/topics/facilitation/instruments-and-tools/tools/safe-package/safe-framework.pdf?la=en>
6. Gobierno Federal. Capítulo 7. Administración Aduanera y Facilitación del Comercio. México, Gobierno Federal. <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/465789/07ESPAdministracionAduaneraYFacilitaciondelComercio.pdf>
7. Artículo 1 de la Ley Orgánica del Ejército y de la Fuerza Aérea Mexicana (LOEFAM). Diario Oficial de la Federación (DOF) [].
8. Wachauf, Daniela. Opta AMLD por milicia porque desconfía de civiles: expertos. 24 horas. El diario sin límites. 03/03/2022. <https://www.24-horas.mx/2022/03/03/opta-amlo-por-milicia-porque-desconfia-de-civiles-expertos/>
9. Wachauf, 2022. Ibid.
10. Wachauf, 2022. Ibid.



“LAS PERSONAS ENCARGADAS EN EL COMERCIO EXTERIOR, DESDE EL SECRETARIO DE HACIENDA (SHCP), LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA (SE), EL TITULAR DE LA AHORA AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO (ANAM), ETC., NO ESTÁN CUMPLIENDO CON LOS ACUERDOS DE FACILITACIÓN ADUANERA FIRMADOS Y RATIFICADOS POR MÉXICO”

Relaciones CONTRACTUALES

“ESE CONTRATO ES DEMASIADO COMPLICADO”, “ASÍ TAN LARGO NO LO VAN A FIRMAR”, “TENDRÁS ALGÚN TEMPLATE (FORMATO, MACHOTE) PARA ESE CONTRATO”. LOS ANTERIORES, SUELEN SER CLÁSICOS COMENTARIOS DE MIS CLIENTES CUANDO ESTAMOS FRENTE A UNA RELACIÓN CONTRACTUAL EN LA QUE RECOMENDAMOS UN CONTRATO.



Signature

La última frase que recibí de un cliente, misma que me inspiró para escribir este artículo fue: *“El importador es poco sofisticado para este contrato, hágalo más simple”*... creo que, entre otras cosas le contesté que: “Las autoridades son muy sofisticadas para revisar algunos contratos”..

Afortunadamente en la mayoría de las ocasiones los acuerdos *“apalabrados”* se cumplen, ya sea porque es parte de la cultura de cumplimiento del ciudadano de un país con el que estás negociando, o porque el fallar al contrato o incumplirlo traería una mala publicidad para las empresas involucradas.

En México, ¡Tenemos la fortuna de tener un gobierno que se preocupa por nuestros ingresos y egresos! Así que, por lo común, a través del comprobante fiscal digital y todos sus complementos, el gobierno se ha convertido en el testigo más relevante para darle formalidad y existencia a una operación mercantil que, si resultara incumplida, tendríamos buenos

elementos probatorios de su existencia, lo que ayuda en un tribunal.

Sin embargo, en el contexto internacional, no tenemos esas facturas digitales con los múltiples requisitos y formalidades exigidas en México, las facturas son más simples y pueden tener menos carga probatoria que un contrato bien preparado.

En mi experiencia, preparar un contrato no solo es relevante para prevenir que nuestro cliente salga bien librado en el remoto caso de un juicio mercantil o civil por incumplimiento; sino que al elaborarlo analizo con las partes el alcance y efectos, ellos aprenden de sus derechos y obligaciones por el contrato y permite que acuerden en algunas situaciones que no habían previsto, principalmente el efecto que su contrato tendrá para terceros ya sea acreedores o autoridades fiscales, aduaneras, laborales, de seguridad social y hasta ambientales, entre otras.



**POR: MTRA. LOURDES
MORENO QUINN**

Abogada Internacional con habilidades en materia de Comercio Exterior e impuestos indirectos, cuenta con más de 20 años de experiencia creando estructuras fiscales efectivas para grupos internacionales de empresas y es reconocida por entregar resultados en un ambiente dinámico y que requiere múltiples metas a un tiempo, además de su liderazgo, habilidades en manejo de proyectos y de construir relaciones de equipos y network.

Ha trabajado para el Servicio de Administración Tributaria y tiene amplia experiencia con programas de exportación, aplicación de tratados internacionales y obteniendo certificaciones y registros como el Operador Económico Autorizado, programas de maquila y otros disponibles en México y en Estados Unidos para empresas que importan y exportan en todo el mundo.

Así que en este artículo me gustaría compartir con ustedes algunos de los que considero son los puntos más relevantes que deben abordarse en un contrato, y los errores más comunes que se comenten:

1. ***Demostrar la personalidad de las personas que firman actuando por sí mismas o en representación de una empresa.*** Es común que las partes firmen el contrato sin demostrar que tienen el poder suficiente para obligar a la empresa que representan, las partes dan por hecho que la persona con la que han estado negociando está representando legalmente a su contraparte, lo que en ocasiones se desvanece cuando se les solicita el poder de representación. Esta falta de representación tendría el mismo efecto que tiene no firmar contrato alguno, pues la persona que firmó el contrato no tiene facultades para obligar a una de las partes. En todos los países la representación es un punto primordial para que un contrato tenga los efectos necesarios.



“EL GOBIERNO SE HA CONVERTIDO EN EL TESTIGO MÁS RELEVANTE PARA DARLE FORMALIDAD Y EXISTENCIA A UNA OPERACIÓN MERCANTIL QUE, SI RESULTARA INCUMPLIDA, TENDRÍAMOS BUENOS ELEMENTOS PROBATORIOS DE SU EXISTENCIA, LO QUE AYUDA EN UN TRIBUNAL”



Bajo el Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) el capítulo 16 mantiene el beneficio de permitir la entrada temporal a personas de negocios sin tener que obtener una visa específica para tal efecto, sin embargo, para algunos países será necesario también probar que la persona que está firmando el contrato ingresó al país como “*persona de negocios*” con una visa que le permita en todo momento actuar válidamente en territorio nacional en representación de una empresa internacional.

2. Definir el alcance del contrato. Uno de los puntos más importantes es conocer detalladamente el objetivo y alcance del contrato, pues esto permite definir puntos muy importantes para que el contrato pueda tener éxito estos puntos son:

a. Tipo de contrato. *Identificar el contrato ayudará a definir el tipo de legislación que lo va a regular en forma específica, transporte, manufactura, arrendamiento, consignación, comodato, cada uno de estos contratos tiene una definición y regulación específica en el código de comercio, el código civil, el de navegación y comercio marítimo etc...*

En varias ocasiones he visto contratos de maquila de servicios en empresas de manufactura, contratos de servicios en contratos de consignación, o contratos de comodato en contratos de arrendamiento lo que demuestra que las partes desconocían correctamente el alcance y regulaciones del acuerdo que firmaron.



“EL CAPÍTULO 16 MANTIENE EL BENEFICIO DE PERMITIR LA ENTRADA TEMPORAL A PERSONAS DE NEGOCIOS SIN TENER QUE OBTENER UNA VISA ESPECÍFICA PARA TAL EFECTO, SIN EMBARGO, PARA ALGUNOS PAÍSES SERÁ NECESARIO TAMBIÉN PROBAR QUE LA PERSONA QUE ESTÁ FIRMANDO EL CONTRATO INGRESÓ AL PAÍS COMO “PERSONA DE NEGOCIOS”



Lo que aprenderás en nuestro
CURSO no lo encontrarás en
ningún lugar.

¡CONOCIMIENTO EN ACCIÓN!



UNIVERSIDAD
ISIDE

www.iside.mx



CURSO ESPECIALIZADO TRATAMIENTO FISCAL DE LAS IMMEX



Imparte:

Mtra. Sandra V. Jiménez Medina

Socia de la firma Baker Tilly México
en el área de Comercio Exterior



Horarios

Miércoles de 16:00 a 20:00 hrs
Jueves de 16:00 a 20:00 hrs

INSCRÍBASE HOY

ana.rojas@estrategiaaduanera.mx

☎ 22 2735 0518

📘 /universidad ISIDE 🐦 @universidad ISIDE

27 y 28

ABRIL 2022

Totalmente en línea por  **zoom**

COSTO

\$3,500+IVA

Incluye:

- Constancia de participación
- Material electrónico

CURSO ESPECIALIZADO AVALADO POR:

CENCOMEX
Centro Nacional para la Competitividad
del Comercio Exterior

estrategia
ADUANERA
LA REVISTA MEXICANA DE COMERCIO EXTERIOR

OMCI

Organización Mexicana para
el Comercio Internacional

UNIVERSIDAD
ISIDE

CURSO ESPECIALIZADO

TRATAMIENTO

FISCAL DE

LAS IMMEX

TEMARIO

DEL CURSO

1. BREVE HISTORIA DE LA INDUSTRIA MAQUILADORA EN MÉXICO

2. NUEVO DECRETO IMMEX PUBLICADO EL 1RO DE NOVIEMBRE DE 2006, VIGENTE A PARTIR DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2006,

- 2.1 Beneficios del programa
- 2.2 De la obtención del programa
- 2.3 De la operación del programa
- 2.4 Del uso de medios electrónicos
- 2.5 De la submanufactura
- 2.6 De la terciarización
- 2.7 De las obligaciones de las empresas con programa
- 2.8 De la cancelación, suspensión y nulidad del programa
- 2.9 Disposiciones finales
- 2.10 Transitorios

3. MODIFICACIONES AL DECRETO IMMEX

- 3.1 Reformas del 16 de mayo de 2008
- 3.2 Reformas del 24 de diciembre de 2010
- 3.3 Reformas del 6 de enero de 2016
- 3.4 Reformas del 28 de julio de 2016
- 3.5 Reformas del 5 de octubre de 2017
- 3.6 Reformas del 20 de diciembre de 2019

4. CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

- 4.1 Disposiciones generales
- 4.2 De los medios electrónicos
- 4.3 De los derechos y obligaciones de los contribuyentes
- 4.4 De las infracciones y delitos fiscales
- 4.5 De los procedimientos administrativos
- 4.6 De la revelación de esquemas reportables

5. LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

- 5.1 Disposiciones generales
- 5.2 De las personas morales disposiciones generales
- 5.3 De los ingresos
- 5.4 De las deducciones
- 5.5 Del ajuste por inflación
- 5.6 De las pérdidas
- 5.7 De las obligaciones de las personas morales
- 5.8 De los residentes en el extranjero con ingresos provenientes de fuente de riqueza ubicada en territorio nacional
- 5.9 De los patrones que contraten a personas que padezcan discapacidad y adultos mayores
- 5.10 De las empresas multinacionales
- 5.11 Disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto sobre la Renta

6. LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

- 6.1 Disposiciones generales
- 6.2 De la enajenación
- 6.3 De la prestación de servicios
- 6.4 Del uso o goce temporal de bienes
- 6.5 De la importación de bienes y servicios
- 6.6 De la exportación de bienes o servicios
- 6.7 De las obligaciones de los contribuyentes
- 6.8 Enajenación de inmuebles

7. REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR

- 7.1 Impuesto al valor agregado
- 7.2 Impuesto sobre la renta

8. CONCLUSIONES GENERALES

“ES IMPORTANTE DEFINIR BIEN EL MOMENTO DE PAGO DE LAS CONTRAPRESTACIONES Y EL MONTO, ASÍ COMO LA FORMA YA QUE ESTOS ELEMENTOS SUELEN CAUSAR CONFUSIÓN EN EL COMERCIO EXTERIOR CUANDO LAS PARTES NO HAN DEFINIDO LOS INCOTERMS”



b. Idoneidad y capacidad de las partes. Es común que cuando redacto un contrato, solicito a las partes información sobre sus registros, ya sea el IMMEX, el RFC, el padrón de importadores y/o certificaciones de IVA u OEA, así como su opinión positiva, muchas empresas no les agrada que se les solicite esto, sin embargo, es necesario para demostrar que tienen los registros y capacidad para ejecutar el contrato en los términos y con las expectativas que tiene el inversionista o el exportador. En alguna ocasión cuando solicitamos esto, resultó que la persona que negociaba en realidad estaba usando a un tercero para prestar el servicio prometido. Lo mismo ocurre en los casos de un contrato de mandato como lo es el encargo conferido del Agente Aduanal o la contratación de un Representante ante la aduana, se requiere asentar en el contrato que ellos cuentan con la experiencia, los registros y/o patente para llevar a cabo el servicio.

c. Contraprestaciones. Es importante definir bien el momento de pago de las contraprestaciones y el monto, así como la forma ya que

estos elementos suelen causar confusión en el comercio exterior cuando las partes no han definido los incoterms o los lugares de entrega.





3. Prevenir efecto frente a terceros. En realidad, hoy en día la mayoría de los contratos se realizan con el fin de justificar una relación para efecto de demostrar algo u obtener un registro, lamentablemente pocos son los contratos en los que las partes buscan proteger sus derechos y obligaciones mutuos. Precisamente porque el contrato tendrá un efecto importante frente a terceros las partes deben cuidar el insertar cláusulas relacionadas con lo siguiente:

a. Funciones D&MPE. *Los contratos entre partes relacionadas deben indicar claramente las funciones de desarrollo, mejora, mantenimiento, protección o explotación que se hará con los activos intangibles del extranjero, esto tendrá un impacto importante en temas como los estudios de precios de transferencia.*

b. Propiedad Intelectual e Industrial. *Similar al anterior, en el caso del uso de marcas, signos distintivos y promoción, debe establecerse claramente el alcance y la protección de dicha marca que tendrá la empresa que la estaría importando al país y el permiso de su uso.*

c. Subcontratación especializada. *En múltiples contratos mercantiles, a partir del año pasado, resulta importante especificar la excepción respecto de cualquier servicio que pudiera caer en una subcontratación prohibida.*

d. Cuidado del Medio ambiente. *Para muchos países es importante definir que la empresa mantenga buenas prácticas ambientales.*

En fin, son muchos y muy diversos los contratos del comercio internacional, pero es común ver la falta de una cultura que permita que estos sean desarrollados, les invito a recomendar siempre la redacción personalizada de un contrato que apoye a sus clientes y reduzca los riesgos que enfrentan mientras realizan operaciones internacionales.

“EL GOBIERNO SE HA CONVERTIDO EN EL TESTIGO MÁS RELEVANTE PARA DARLE FORMALIDAD Y EXISTENCIA A UNA OPERACIÓN MERCANTIL QUE, SI RESULTARA INCUMPLIDA, TENDRÍAMOS BUENOS ELEMENTOS PROBATORIOS DE SU EXISTENCIA, LO QUE AYUDA EN UN TRIBUNAL”





OPERACIÓN ADUANERA

Beneficios de Empresas **OPERADOR ECONÓMICO** **AUTORIZADO**

EL OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO (OEA) ES UN PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 100-A DE LEY ADUANERA, QUE BUSCA FORTALECER LA SEGURIDAD DE LA CADENA DE SUMINISTROS Y LOGÍSTICA DEL COMERCIO EXTERIOR, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTÁNDARES MÍNIMOS DE SEGURIDAD, CON APLICACIÓN PARA LAS EMPRESAS MANUFACTURERAS Y COMERCIALIZADORAS, Y SUS SOCIOS COMERCIALES, EN ARMONÍA CON LOS OBJETIVOS DEL MARCO NORMATIVO DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE ADUANAS (OMA) PARA ASEGURAR Y FACILITAR EL COMERCIO GLOBAL (SAFE) Y EL CONVENIO DE KYOTO REVISADO



R

Recordemos que en el 2020, mediante la “Primera Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020”, publicada en el DOF del 24 de julio de 2020, misma que entró en vigor el 27 de julio del 2020, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) redujo las facilidades para las **Empresas Certificadas en IVA-IEPS**, dejando prácticamente solo para esta certificación el beneficio del crédito fiscal del 100% de estos impuestos para las importaciones temporales al amparo del Programa IMMEX. De esta manera, los beneficios que se suprimieron para las Empresas Certificadas en IVA-IEPS, se trasladaron a las empresas registradas **OEA**, en donde originalmente se encontraban la mayoría de esos beneficios, con la intención del SAT de fortalecer nuevamente a las **Empresas OEA** y promover su registro.

Para tener la calidad de OEA, los interesados deben contar con Registro en el Esquema de Certificación de Empresas (RECE) el cual se encuentra regulado en el Título 7 “Esquema Integral De Certificación” de las Reglas

Generales De Comercio Exterior 2022 (RGCE). De esta manera, podrán obtener dicho registro en la modalidad Comercializadora e Importadora u Operador Económico Autorizado, bajo los rubros de Importador y/o Exportador, Controladora, Aeronautes, SECIIT, Textil Régimen de Recinto Fiscalizado Estratégico y Tercerización, debiendo cumplir con todos los requisitos y condiciones para ello previstos en las RGCE.

Como historia, debo mencionar que las “Empresas Certificadas” legalmente nacieron en enero 2003 con las adiciones de los artículos 100-A, 100-B y 101-A de la Ley Aduanera; sin embargo, tienen su antecedente en las reglas generales publicadas en octubre del 2002. Bajo este esquema original de “empresas confiables” o “contribuyentes cumplidos” (también llamados “NEEC”) se dio el primer paso insípido a la desregulación aduanera para empresas seguras, pues lo que pretendió la Administración General de Aduanas en el 2003 fue reducir la tramitología y requisitos del



**POR: DR. PEDRO
TREJO VARGAS**

Experto y Consultor en Comercio Exterior, Aduanas, Empresas IMMEX (Fiscal) y en Defensa Fiscal y Aduanera. Abogado tributario.

Doctor y Maestro en Derecho, por la UNAM; Licenciado en Derecho por la UAT. Diplomados: “Comercio Exterior”, SHCP; “Federalismo Fiscal”, CEDA-SHCP; “Impuestos”, UAT; “Sistema Aduanero Mexicano”, AGA-SAT. Se desempeñó –entre otros cargos- como Coordinador de Asesores del Administrador General de Aduanas; miembro del Consejo Consultivo de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía, Jefe de Departamento en la Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal, del SAT y Abogado Hacendario de la SHCP.

Ha sido catedrático en diversas Universidades del País y actualmente es Profesor en la Universidad del Instituto Superior de Investigación y Desarrollo Empresarial (ISIDE).



despacho aduanero para hacerlo expedito, fácil y económico, concediendo criterios flexibles de aplicación en infracciones y sanciones aduaneras a estas empresas “*confiables*”. Por lo que como ya se indicó, con los cambios a las reglas generales de comercio exterior de julio del 2020 en el que trasladaron a las Empresas OEA los beneficios que tenían las Empresas Certificadas IVA-IEPS, se vuelve a la intención original de otorgar mayores facilidades administrativas y operativas a las “*empresas seguras*”. Por lo que las *Empresas OEA cuentan ahora con el mayor número de beneficios aduaneros y administrativos, mismos que están previstos en las Reglas Generales de Comercio Exterior* vigentes [7.3.3. RGCE 2022] y en la Ley Aduanera (Arts. 100-A y 100-B), dentro de los cuales se destacan:

- No están obligadas a transmitir, ni a proporcionar la Manifestación de Valor a que se refiere la regla 1.5.1., en las operaciones de importación temporal tramitadas al amparo del Programa IMMEX.
- Beneficio del plazo de temporalidad 36 meses para insumos o materias primas, partes y componentes, importados temporalmente al amparo de su programa IMME. *Es importante precisar que este plazo es igualmente aplicable a las importaciones temporales efectuadas con pedimentos de transferencias virtuales (el plazo normal de

“LAS ‘EMPRESAS CERTIFICADAS’ LEGALMENTE NACIERON EN ENERO 2003 CON LAS ADICIONES DE LOS ARTÍCULOS 100-A, 100-B Y 101-A DE LA LEY ADUANERA; SIN EMBARGO, TIENEN SU ANTECEDENTE EN LAS REGLAS GENERALES PUBLICADAS EN OCTUBRE DEL 2002”



temporalidad es de 6 meses), así como para las importaciones con transferencias virtuales de proveedores nacionales (el plazo normal de temporalidad es de 18 meses).

- Tratándose de mercancías susceptibles de ser identificadas individualmente, podrán efectuar el despacho aduanero de las mercancías para

su importación, sin anotar en el pedimento, en la factura o Aviso consolidado, acuse de valor, en el documento de embarque o documento de transporte que corresponda, o en relación anexa, los números de serie, siempre que lleven un registro actualizado de dicha información, en el sistema de control de inventarios.

- Se tendrá un plazo de 10 días hábiles para tramitar un pedimento de importación o exportación definitiva que ampare las mercancías excedentes o no declaradas, que se hayan detectado en el reconocimiento aduanero o en el ejercicio de facultades de comprobación, obteniéndose la liberación inmediata de las mismas.
- Podrán efectuar el despacho aduanero de mercancías para su importación y/o exportación, utilizando los carriles “*Exprés*” y/o “*FAST*”, respectivamente.
- Operar en el esquema “*Hand Carrier*” de importación o retorno de mercancías que sean transportadas por pasajeros en vuelo comercial, para que sean despachadas, son ingresar al recinto fiscalizado.
- Para la importación temporal de insumos que se encuentren previstos en el PROSEC, en más de un sector, al momento de efectuar la importación temporal podrán optar por determinar las contribuciones aplicando la tasa más alta, para posteriormente elaborar un pedimento que ampare el cambio de régimen, retorno o en el pedimento complementario, en el cual se determine el arancel correspondiente, sin tener que efectuar la rectificación respectiva.
- Tratándose del retorno o exportación de mercancías que fueron importadas bajo diferimiento de aranceles conforme a los Artículos 14 TLCUE y 15 del TLCAELC (bienes importados fuera de estas regiones - “*Fórmula el menor de los dos*”), se podrá llevar a cabo la determinación y pago del IGI, respecto de los insumos importados fuera de

“ES IMPORTANTE PRECISAR QUE ESTE PLAZO ES IGUALMENTE APLICABLE A LAS IMPORTACIONES TEMPORALES EFECTUADAS CON PEDIMENTOS DE TRANSFERENCIAS VIRTUALES (EL PLAZO NORMAL DE TEMPORALIDAD ES DE 6 MESES), ASÍ COMO PARA LAS IMPORTACIONES CON TRANSFERENCIAS VIRTUALES DE PROVEEDORES NACIONALES (EL PLAZO NORMAL DE TEMPORALIDAD ES DE 18 MESES)”



dichas regiones, respectivamente, en el pedimento que ampare el retorno, o mediante pedimento complementario que deberá presentarse en un plazo no mayor a 60 días naturales.

- Podrá tramitarse un pedimento complementario mensual para pago de IGI de bienes no originarios, conforme al Artículo 2.5 del T-MEC (bienes importados fuera de esta región - “*Fór-*

DIPLOMADO EN COMERCIO EXTERIOR, OPERACIÓN ADUANERA Y LOGÍSTICA

12 módulos

- ▶ Valoración Aduanera.
- ▶ Clasificación Arancelaria.
- ▶ Medios de Defensa en Materia Aduanera.
- ▶ Impuestos al Comercio Exterior. Decreto IMMEX.
- ▶ Despacho Aduanero de Mercancías
- ▶ Delitos, Infracciones y Sanciones Aduaneras.
- ▶ Procedimientos Aduaneros.
- ▶ Tratados Internacionales.
- ▶ Incoterms.
- ▶ Logística Internacional.
- ▶ TI para el Comercio Exterior.

DIPLOMADO EN IMMEX

13 módulos

- ▶ Compliance Estratégico para Empresas IMMEX.
- ▶ Reglas Generales de Comercio Exterior.
- ▶ Derechos y Obligaciones de las IMMEX. Control de Inventarios (parte legal).
- ▶ Control de Inventarios (parte técnica).
- ▶ Tratamiento Fiscal de las IMMEX.
- ▶ Programas de Certificación.
- ▶ Regulaciones y Restricciones no Arancelarias para las IMMEX.
- ▶ T-MEC para IMMEX.
- ▶ Precios de Transferencia.
- ▶ Gestión de Riesgo. Programa CTPAT y mantenimiento de Certificaciones.
- ▶ Expediente Electrónico.
- ▶ Simetría Fiscal.
- ▶ Operador Económico Autorizado.

DIPLOMADO EN DEFENSA ADUANERA

12 módulos

- ▶ Defensa Aduanera preventiva.
 - ▶ Visitas domiciliarias de Comercio Exterior.
 - ▶ PAMA.
 - ▶ Acuerdo Conclusivos en Materia Aduanera.
 - ▶ Mecanismos de solución de diferencias (T-MEC y OMC).
 - ▶ Revisiones de origen.
 - ▶ Recursos administrativos del Importador.
 - ▶ Juicio de Nulidad y Litigio aduanero.
 - ▶ Delitos Aduaneros.
 - ▶ Defensa de la Propiedad Industrial en Comercio Exterior.
 - ▶ Tramitología Aduanera.
- + 3 módulos especiales y 2 conferencias.**



DIPLOMADO EN CLASIFICACIÓN ARANCELARIA

18 módulos

- ▶ ¿Qué es la OMA?
- ▶ La nueva LIGIE.
- ▶ Reglas Complementarias.
- ▶ Precios estimados, Regulaciones no Arancelarias, Cumplimiento de las NOM's, Cuotas compensatorias, Anexos de las Reglas Generales de Comercio Exterior del SAT.
- ▶ ¿Qué es la Fracción Arancelaria?
- ▶ Reglas Generales de Aplicación Internacional y Reglas Complementarias de Aplicación Nacional.
- ▶ Productos agropecuarios, Alimentos, Complementos Alimenticios y Bebidas.
- ▶ Productos Químicos, Medicamentos y demás compuestos.
- ▶ Fibras, tejidos, prendas de vestir textiles, sus accesorios, demás confecciones y prendas de vestir no textiles.
- ▶ Calzado.
- ▶ Aceros y demás metales aleados en sus manufacturas.
- ▶ Maquinaria y Aparatos Eléctricos. Sector Automotriz y Autopartes.
- ▶ Aparatos e Instrumentos de Médico Quirúrgicos y Aparatos de Medición.
- ▶ Sexta Enmienda de la OMA, sus cambios, su problemática y errores de interpretación.
- ▶ Mesa de trabajo, Casos Prácticos y Ejercicios de Clasificación.
- ▶ Evaluación.

Costo por módulo
\$3,500.00 + IVA

Costo diplomado c/u
\$30,000.00 + IVA



UNIVERSIDAD
ISIDE

LA UNIVERSIDAD
DE LA ENSEÑANZA
— DEL COMERCIO
EXTERIOR —

mula el menor de los dos”), es decir, que para el retorno de mercancías que fueron importadas bajo diferimiento de aranceles se podrá realizar un pedimento complementario que ampare los pedimentos de retorno tramitados en un periodo de un mes de calendario.

- Podrán realizar el cambio de régimen de importación temporal a definitivo, tramitando un solo pedimento que ampare todos los pedimentos de importación temporal de las mercancías utilizadas en el proceso productivo.
- No le será aplicable lo dispuesto en la regla 1.6.13. de las RGCE (pago de aranceles) en retorno de mercancías importadas bajo diferimiento de aranceles aplicando el Artículo 2.5 del T-MEC, cuando se trate de etiquetas, folletos y manuales impresos importados temporalmente por empresas con programa IMMEX, esto es, que no se sujetarán al pago del IGI con motivo de su retorno a los Estados Unidos o Canadá.
- Las empresas que efectúen el cambio de régimen de importación temporal a definitivo de los bienes de activo fijo o de las mercancías que hubieren importado para someterlas a un proceso de transformación, elaboración o reparación, podrán aplicar la tasa prevista en el PROSEC.
- Las empresas con Programa IMMEX que reciban

mercancías transferidas por otra empresa con Programa IMMEX, podrán optar por aplicar la tasa que corresponda de acuerdo con el PROSEC y/o Regla 8a.

- Se tendrá un plazo de 3 días hábiles para tramitar un pedimento de importación temporal o de retorno, según sea el caso, a fin de amparar las mercancías excedentes o no declaradas, correspondan a los procesos productivos registrados en el programa IMMEX, obteniéndose la liberación inmediata de las mismas. No obstante, aun en caso de no tramitar



“LAS EMPRESAS QUE EFECTÚEN EL CAMBIO DE RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN TEMPORAL A DEFINITIVO DE LOS BIENES DE ACTIVO FIJO O DE LAS MERCANCÍAS QUE HUBIEREN IMPORTADO PARA SOMETERLAS A UN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN, ELABORACIÓN O REPARACIÓN, PODRÁN APLICAR LA TASA PREVISTA EN EL PROSEC”

el pedimento en cuestión, una vez detectada la irregularidad se permitirá la salida inmediata del medio de transporte con el resto de la mercancía importada declarada correctamente.

- Las empresas que detecten mercancías no declaradas y que no correspondan a sus procesos productivos registrados en su programa, podrán retornar al extranjero dichas mercancías antes de que la autoridad hubiera iniciado el ejercicio de sus facultades de comprobación, sin que en este caso sea aplicable sanción alguna.
- Los pedimentos consolidados que amparen el retorno virtual y la importación temporal, introducción a depósito fiscal o a recinto fiscalizado estratégico, se deberán pagar cada semana o dentro de los primeros 20 días de cada mes. (*Sin este beneficio se deberán pagar cada semana o dentro de los primeros 10 días de cada mes*).
- Esto es, que este beneficio que permite pagar los pedimentos consolidados tanto de exportación (retorno) como de importación, virtuales, dentro de los primeros 20 días (naturales) de cada mes posterior, incluyendo todas las operaciones realizadas en el mes inmediato anterior, existiendo como único requisito que la empresa que tramite el pedimento de importación temporal cuente con la autorización vigente de OEA.
- Autoriza a las empresas de la industria de autopartes, que no emitan Constancias de Transferencia de Mercancías (CTM's), enajenar partes y componentes importadas temporalmente a las empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos, siempre que se traslade el IVA que corresponda y se efectúe el cambio del régimen de importación temporal a definitiva de los insumos incorporados, dentro de los primeros 10 días de cada mes, por los insumos enajenados en el mes inmediato anterior.
- Podrán efectuar el tránsito interno a la importa-

ción o exportación de mercancías sin tener que garantizar en términos del artículo 86-A de Ley Aduanera; se podrán duplicar los plazos para el traslado; podrán emplear candados electrónicos en las unidades de transporte eximiéndolas de utilizar los servicios de las empresas registradas; podrá realizar el tránsito de las mercancías sin la presentación de la impresión simplificada del pedimento o aviso consolidado.

- Se podrá exportar temporalmente mercancía nacional o nacionalizada para reparación, mantenimiento o sustitución en el extranjero, por un plazo de 6 meses, prorrogables.

**“LA
AUTORIDAD
ADUANERA NO DEBE
EXIGIR PEDIMENTOS
ADUANEROS, PUES
COMO YA SE DIJO,
DICHO CONTROL DE
LA AUTORIDAD SE DEBE
LIMITAR A COMPROBAR
QUE LOS CONTENEDORES
POSEAN UNA PLACA
VÁLIDA DE APROBACIÓN
RELATIVA A LA SEGURIDAD,
CON ARREGLO A LO
DISPUESTO EN LOS
REFERIDOS CONVENIOS
INTERNACIONALES”**



- Tratándose de empresas que fabriquen bienes del sector eléctrico, electrónico, autopartes o automotriz podrán tramitar el despacho de mercancías para su importación temporal bajo un Programa IMMEX; o en forma definitiva, mediante el procedimiento de revisión en origen previsto en el artículo 98 de Ley Aduanera.
- Beneficios previstos en el artículo 100-B de Ley Aduanera:
 - ▶ *Podrán realizar el despacho a domicilio a la exportación de sus operaciones de comercio exterior. Para estas operaciones, se utilizarán “avisos” y pedimentos conforme a las claves y lineamientos que señale el SAT.*
 - ▶ *Considerar como desperdicios los materiales que ya manufacturados en el país sean rechazados por control de calidad, así como los que se consideran obsoletos por avances tecnológicos.*
 - ▶ *Optar por promover el despacho aduanero de mercancías ante cualquier aduana, excepto cuando se trate de mercancía sujeta a regulaciones y restricciones no arancelarias en materia de medio ambiente, seguridad nacional, salud pública o de sanidad animal y vegetal.*
 - ▶ *Reducción de multas y el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del despacho aduanero, en forma espontánea o durante el ejercicio de facultades de comprobación.*
 - ▶ *Otras medidas de simplificación y facilitación del despacho aduanero previstas en la Ley.*

**Nota: Algunos de los beneficios señalados están sujetos al cumplimiento de condiciones adicionales.*

Por otro lado, es importante destacar que las Empresas OEA tienen incluso, otros beneficios que no están expresamente establecidos en las Reglas

Generales de Comercio Exterior o en la Ley, empero, se otorgan en la práctica aduanera por criterios internos de las autoridades aduaneras, tales como:

- Reducción de revisiones por parte de las Aduanas a un 2% del total de los embarques.
- Facilidad para que en el reconocimiento aduanero se realice la descarga solo del 10% o 15% del total de la mercancía amparada en el pedimento.
- Reducción de revisiones por parte de las aduanas hasta un 2% aproximado del total de los embarques.
- Priorización en el despacho aduanero.
- Autorización de servicios extraordinarios.
- Priorización en contingencias.

Finalmente, en la práctica hemos observado que las Empresas OEA tienen una “*actuación de buena fe*” en el caso de investigaciones o averiguaciones previas en el caso de contaminación (drogas, armas, etc.) de sus embarques; así como más plusvalía, competitividad y mayores fortalezas frente a sus competidores.



Lo que aprenderás en nuestro
CURSO no lo encontrarás en
ningún lugar.

¡CONOCIMIENTO EN ACCIÓN!



UNIVERSIDAD
ISIDE

www.iside.mx

CURSO ESPECIALIZADO

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS IMMEX



Imparte:

Lic. Víctor hugo Vázquez Pola

Socio Director de la firma Víctor Hugo Vázquez Pola



Horarios

Miércoles de 16:00 a 20:00 hrs

Jueves de 16:00 a 20:00 hrs

20 y 21
ABRIL 2022

Totalmente en línea por  **zoom**

COSTO

\$3,500+IVA

Incluye:

- Constancia de participación
- Material electrónico

INSCRÍBASE HOY

ana.rojas@estrategiaaduanera.mx

☎ 22 2735 0518

f /universidad ISIDE @universidad ISIDE

CURSO ESPECIALIZADO AVALADO POR:

CENCOMEX
Centro Nacional para la Competitividad
del Comercio Exterior

**estrategia
ADUANERA**
LA REVISTA MEXICANA DE COMERCIO EXTERIOR

OMCI

Organización Mexicana para
el Comercio Internacional

UNIVERSIDAD
ISIDE

Acreditación de origen; **IMPORTANCIA Y PUNTOS A CONSIDERAR**

ES IMPORTANTE TENER EN CUENTA QUE ES UNA OBLIGACIÓN PARA LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE INTRODUZCAN O EXTRAIGAN MERCANCÍA DEL TERRITORIO NACIONAL ACREDITAR EL ORIGEN DE LAS, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 59, FR. II DE LA LEY ADUANERA, ASÍ COMO LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR.



E

Esto para efectos de preferencias arancelarias (incluso beneficio en el pago del DTA al amparo de ciertos tratados o acuerdos comerciales), marcado de país de origen, aplicación de cuotas compensatorias, cupos y otras medidas que se pueden establecer, incluso falsear el origen representa una infracción y le corresponde una sanción de dos tantos del valor comercial de la mercancía acorde a lo establecido en el artículo 93. Fr. I de la Ley de Comercio Exterior.

Ley Aduanera

Artículo 59. Quienes introduzcan o extraigan mercancías del territorio nacional deberán cumplir, sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en esta Ley, con las siguientes:

{...}

II. Obtener la información, documentación y otros medios de prueba necesarios para comprobar el país de origen y de procedencia de las mercancías, para efectos de preferencias arancelarias,

marcado de país de origen, aplicación de cuotas compensatorias, cupos y otras medidas que al efecto se establezcan conforme a la Ley de Comercio Exterior y tratados internacionales de los que México sea parte, y proporcionarlos a las autoridades aduaneras cuando éstas lo requieran.

Al realizar una importación en la que se aplique un beneficio arancelario al amparo de un tratado de libre comercio del que México sea parte, se debe conservar este documento como prueba de origen en el expediente de comercio exterior, ya que el mismo puede ser requerido por la autoridad aduanera cuando así lo requiera.

Adicional al párrafo anterior, en el caso de exportadores en México que emitan una prueba de origen para su cliente en el extranjero es necesario contar con la documentación que acredite que el bien puede considerarse como originario al amparo del tratado de libre comercio o acuerdo comercial, ya sea que se trate de



POR: LIC. LUIS FERNANDO GUZMÁN PEÑA

Coordinador Auditoría Preventiva en ICLAWYERS. Licenciado en Negocios Internacionales por la Universidad De La Salle Bajío con mención honorífica, Maestría en Ing. Logística Internacional en la misma Universidad, con más de 5 años de experiencia en temas aduaneros de distintos sectores, colaborador de diversas revistas especializadas en materia de comercio exterior.

Experto en temas de auditoría preventiva en materia de comercio exterior, consultor especializado en la operación integral de comercio exterior y diagnóstico en el control de activo fijo, revisión integral del llenado de pedimento, analista de reglas de origen en materia de tratados de libre comercio y gestoría de diversos trámites de comercio exterior.

un bien totalmente obtenido o producido, bien nacional, bien regional o en su defecto que se cumplió con la regla de ori-

“AL REALIZAR UNA IMPORTACIÓN EN LA QUE SE APLIQUE UN BENEFICIO ARANCELARIO AL AMPARO DE UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO DEL QUE MÉXICO SEA PARTE, SE DEBE CONSERVAR ESTE DOCUMENTO COMO PRUEBA DE ORIGEN EN EL EXPEDIENTE DE COMERCIO EXTERIOR”

gen (salto arancelario, valor de contenido regional o elaboración o transformación) e incluso con alguna instancia como es “*de minimis*”.

Las reglas de origen son requisitos específicos mínimos que deben cumplir los productos para poder ser considerados como originarios de una región o país.

Las tres reglas de origen aplicables en cualquier tratado de libre comercio son:

- **ASalto o brinco arancelario.**

Comparar las fracciones arancelarias del producto terminado contra las fracciones de los insumos no originarios de la región.



- **Valor de contenido regional (VCR).**

Es un porcentaje mínimo de valores nacionales o regionales que deben contener las mercancías de exportación.

- **Elaboración o transformación específica.**

Procesos productivos o materiales específicos.

La regla de origen aplicable al producto de exportación la determina su fracción arancelaria e incluso el uso que se le dará a ese bien, esto en el caso particular del sector automotor.

Una vez confirmado que el producto puede considerarse como originario es necesario precisar que existen diversas formas para emitir la prueba de origen respectiva, pudiendo ser:

- **Declaración en factura**, la cual es aplicable dependiendo el valor de los bienes: \$1,000 USD en términos generales, salvo para UE y AELC cuyo monto permitido es \$6,000 euros, siempre que la factura se emita con sello y firma autógrafa del proveedor con una breve leyenda libre u oficial dependiendo del acuerdo o tratado.

Nota: Se puede incluir en la factura o en algún otro documento como orden de entrega,

conocimiento de embarque, lista de empaque o cualquier otro documento comercial que ampare las mercancías importadas.

- **Declaración en factura bajo la figura de exportador autorizado**, en este caso la Secretaría de Economía otorga esta autorización al amparo del TLC con UE, AELC y Japón, para lo cual se debe hacer un trámite a través de la ventanilla única de comercio exterior (VUCEM).
- **Cartas de origen o Affidavit del productor**, se utilizan en la elaboración de productos que pos-

teriormente son exportados por un tercero.

- **Certificado de origen**, este es emitido por el exportador del bien.

A continuación, me permito **enlistar los identificadores** que se deben plasmar en un pedimento aduanal relacionado con la certificación de origen, esto conforme lo establecido en el apéndice 8 del Anexo 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior:

Clave	Nivel	Supuestos de Aplicación	Complemento 1	Complemento 2	Complemento 3
TL- MERCANCIA ORIGINARIA AL AMPARO DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	P	Declarar una preferencia arancelaria al amparo de un Tratado suscrito por México.	Clave del país, grupo de países o territorio de la Parte exportadora, Parte del Tratado suscrito por México, de conformidad con el Apéndice 4.	ALP.- Acuerdo de la Alianza del Pacífico. TIP.- Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico.	Declarar el Certificado de Origen cuando se declaren mercancías originarias de la Alianza del Pacífico.
PO – PROVEEDOR DE ORIGEN.	P	Declarar los datos de las mercancías a las que se aplique una preferencia arancelaria al amparo de acuerdos y tratados comerciales suscritos por México, en operaciones de importación, por partida.	Valor en aduana de la mercancía.	Nombre del proveedor que certifica a la mercancía como originaria (declarar los primeros 50 caracteres).	Número completo del CFDI o documento equivalente.

Cuando existe diferencia entre la prueba, certificación o certificado de origen y la fracción arancelaria declarada en el pedimento de importación, se tomará como válida la prueba de origen siempre y cuando la descripción de las mercancías coincida con la declarada en el pedimento y permita la identificación plena de las mismas presentadas a despacho, esto de conformidad con la regla 3.1.12 de las Reglas Generales de Comercio Exterior, debiendo encuadrar en alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando la prueba de origen, certificación de origen o el certificado de origen, vigente se haya expedido con base en un sistema de codificación y clasificación arancelaria diferente al utilizado por México o en una versión diferente del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías de conformidad con las enmiendas acordadas en la OMA, en tanto no se lleven a cabo las modificaciones a la legislación de la materia;

*¡ya
disponible!*

UN OBRA DE
GRAN EXQUISITEZ
con un contenido
EXTRAORDINARIO

Dr. Balam Lammoglia Riquelme
**ANÁLISIS DEL RECHAZO
DEL VALOR
EN ADUANA**
y de la Subvaluación en México

formato
impreso

\$499

+ gastos de
envío

CENCOMEX
Centro Nacional para la Competitividad
del Comercio Exterior

CENCOMEX
Centro Nacional para la Competitividad
del Comercio Exterior

**ANÁLISIS DEL RECHAZO DEL
VALOR EN ADUANA**
y de la Subvaluación en México

CENCOMEX

ADQUIÉRELO AHORA

LIC. ANA ROJAS S.

ana.rojas@estrategiaaduanera.mx

WhatsApp  2227.350518

tels. 222 129 7080 | 222 129 2597

Dr. Balam Lammoglia Riquelme

ANÁLISIS DEL RECHAZO DEL VALOR EN ADUANA

y de la Subvaluación en México

[CONTENIDO DE LA OBRA]

CAPÍTULO • I

MARCO HISTÓRICO DEL VALOR EN ADUANA

CAPÍTULO • II

MARCO LEGAL DEL VALOR EN ADUANA

CAPÍTULO • III

FISCALIZACIÓN DEL VALOR EN ADUANA

CAPÍTULO • IV

ASPECTO PUNITIVO Y ECONÓMICO DE LA
SUBVALUACIÓN

CAPÍTULO • V

CONSIDERACIONES ADICIONALES AL FENÓMENO
DE LA SUBVALUACIÓN

CAPÍTULO • VI

PROPUESTAS DE REFORMA Y RECOMENDACIONES
RELATIVAS A LA FISCALIZACIÓN
DEL VALOR EN ADUANA



CONSULTA EL ÍNDICE
AMPLIADO **ESCANEANDO**
EL CÓDIGO QR



AUTOR:
DR. BALAM
Lammoglia Riquelme

Considerado por la Revista
Estrategia Aduanera como uno de
los **Principales Asesores en**
Comercio Exterior de México.





- II. Cuando la autoridad aduanera mexicana haya determinado que existe una inexacta clasificación arancelaria de las mercancías;
- III. Cuando las mercancías se importen al amparo de la Regla 8a. o se trate de mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias con sus números de identificación comercial 9803.00.01 00 o 9803.00.02 00.

Una vez realizada la importación y aplicado la prueba de origen, es necesario recordar que los Tratados y Acuerdos Comerciales contemplan un **esquema de verificación de origen**, a través del cual se busca validar si efectivamente dicha mercancía cumplió las normas de origen, incluso existe **la regla 6.3.1 de las RGCE**, en la cual se establece que las autoridades aduaneras notificarán a los importadores de las mercancías objeto de verificación de origen, en términos del artículo 134 del CFF, solo para efectos de su conocimiento, el inicio del procedimiento de verificación a los productores o exportadores de que se trate, o ambos, la intención de negar trato arancelario preferencial, en su caso, así como la resolución que determine sobre el origen de las mercancías y el trato arancelario preferencial a las mercancías objeto del procedimiento.

Si derivado de esta verificación de origen **se determinó negar el trato arancelario preferencial**, la empresa importadora en México deberá pagar el

“CUANDO EXISTE DIFERENCIA ENTRE LA PRUEBA, CERTIFICACIÓN O CERTIFICADO DE ORIGEN Y LA FRACCIÓN ARANCELARIA DECLARADA EN EL PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN, SE TOMARÁ COMO VÁLIDA LA PRUEBA DE ORIGEN SIEMPRE Y CUANDO LA DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCÍAS COINCIDA CON LA DECLARADA EN EL PEDIMENTO Y PERMITA LA IDENTIFICACIÓN PLENA DE LAS MISMAS PRESENTADAS A DESPACHO”



impuesto general de importación, derecho de trámite aduanero e incluso el impuesto al valor agregado que se haya dejado de pagar con las sanciones contempladas en la Ley Aduanera [art. 178 fr. I] y el Código Fiscal de la Federación [art. 76].

A continuación enlisto las sanciones que puede imponer la autoridad en materia de certificación origen

SUSCRIPCIÓN MENSUAL DIGITAL



SUSCRÍBETE
POR SÓLO:
\$990
POR TODO EL AÑO

ADEMÁS RECIBE TOTALMENTE GRATIS, ACCESO A: ESTRATEGIA ADUANERA MEMBERSHIP EA

+ EDICIONES
ESPECIALES
IMPRESAS EN
TU DOMICILIO



- Código EA MEMBERSHIP
- Descuento permanente en todas tus compras en línea
- Posteos informativos
- Noticias en un minuto en "Aduana al Día"
- Invitaciones a cursos y seminarios
- Eventos Especiales
- Artículos "Blog"
- Exclusivas y de última hora
- Infografías
- Contenidos en Audio y video.

*Forma parte del círculo de lectores de
mayor prestigio en México*

Suscríbete directamente en nuestra web: www.estrategiaaduanera.mx
O mándanos whatsapp al: 2227350518

INFRACCIÓN	SANCIÓN	BASE LEGAL
Falsificar datos, documentos, omitirlos o alterarlos en materia de origen, permisos previos, cupos y marcado de origen	2 tantos del valor comercial de la mercancía	Art 93 LCE
Omitir el pago total o parcial de impuestos al comercio exterior (CC)	130% al 150% de los impuestos omitidos	Art 176 Fr I LA Art 178 Fr I LA
Omisión de documento	\$4,260 a \$6,390 (reducción al 50% si la presentación es extemporánea)	Art 184 Fr I LA Art 185 Fr I LA
Dato inexacto	\$2,010 a \$2,860 por c/docto	Art 184 Fr III LA Art 185 Fr II LA
Omisión de contribuciones distintas a las de comercio exterior	55% al 75% de las contribuciones omitidas	Art 76 CFF
Contrabando	• Delito de contrabando • Suspensión padrón de importadores	Art 105 CFF Regla 1.3.3. RGCE

No se debe perder de vista que el artículo 59 fracción II de la Ley Aduanera (anteriormente citado) establece que se debe acreditar el origen no solo para efectos de preferencias arancelarias sino también para efectos de **marcado de país de origen, aplicación de “cuotas compensatorias”, cupos y otras medidas que al efecto se establezcan** conforme a la Ley de Comercio Exterior, por lo que el pasado 04 de febrero del 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “*ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales*”, entre una de las obligaciones (artículo cuarto) destacadas

de este acuerdo es la transmitir a través del sistema electrónico aduanero **como anexo al pedimento**, una declaración de origen debida-



mente llenada y firmada por el exportador o productor de las mercancías sujetas a cuotas compensatorias en territorio nacional, **en el formato establecido por la Secretaría de Economía señalado en el Anexo VIII del Acuerdo**, por medio del cual, se declarará que las mismas cumplen con las normas para la determinación del país de origen en materia de cuotas compensatorias.

Esta publicación generó confusión entre los usuarios del comercio exterior, especialmente porque diversos agentes aduanales estuvieron requiriendo a los importadores este documento, a pesar de que las mercancías NO estuvieran sujeta al pago de una cuota compensatoria provisional o definitiva y en muchos casos se presentaba una prueba de origen para aplicar una preferencia arancelaria al amparo de los Tratados o Acuerdos Comerciales, motivo por el cual se tuvieron que publicar los siguientes oficios por parte de la Secretaría de Economía:

OFICIO 516.2022.324, 16 DE FEBRERO DE 2022 – DIRIGIDO A LOS USUARIOS DEL ACUERDO.

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Comercio Exterior, el importador de una mercancía idéntica o similar a aquella por la que, de conformidad con la resolución respectiva, deba pagarse una cuota compensatoria provisional o definitiva, no estará obligado a pagarla si prueba, que el país de origen o procedencia es distinto al de las mercancías sujetas a cuotas compensatorias.

Se precisa que, para probar el origen, cuando se trate de mercancías para las que se solicite trato arancelario preferencial al amparo de algún Tratado Internacional listado en el Anexo V (T-MEC, Colombia, Chile, Israel, UE, Centroamérica, AELC, Uruguay, Japón, Alianza del Pacífico, Perú, Panamá,



“EL EXPORTADOR SUELE NO DARLE LA IMPORTANCIA ADECUADA AL EMITIR PRUEBAS DE ORIGEN, YA QUE EL CLIENTE SE LAS EXIGE, INCLUSO COMO CONDICIÓN DE COMPRA, PARA REDUCIR O ELIMINAR LA CARGA TRIBUTARIA EN SU ADUANA DE ENTRADA, SIN EMBARGO ES ESENCIAL REALIZAR UN ANÁLISIS A PROFUNDIDAD SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL ORIGEN DE LOS BIENES, YA QUE COMO PUDIMOS OBSERVAR LAS SANCIONES SON ALTAS Y PUEDEN AFECTAR GRAVEMENTE EL PATRIMONIO DE LAS COMPAÑÍAS”

TIPAT, ACE 6-Argentina, ACE 51-Cuba, ACE 53 – Brasil, ACE 55- Mercosur, ACE 66-Bolivia, ACC - Reino Unido] del Acuerdo, *la presentación del Certificado de Origen emitido de conformidad con dicho Tratado, en su caso, será suficiente. En caso contrario, se deberá transmitir a través del sistema electrónico aduanero como anexo al pedimento de importación, la declaración a que se refiere el segundo párrafo del artículo cuarto del Acuerdo.*

OFICIO 516.2022.328, 18 DE FEBRERO DE 2022 – DIRIGIDO AL C. HORARIO DUARTE OLIVARES, TITULAR DE LA AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO.

En relación al oficio 516.2022.324, se precisa que, para probar el origen, cuando se trate de mercancías para las que se solicite trato arancelario preferencial al amparo de algún Tratado Internacional listado en el Anexo V del Acuerdo, la presentación del Certificado de Origen emitido de conformidad con dicho Tratado, en su caso, será suficiente, esto incluye todas las modalidades establecidas en el Tratado respectivo para acreditar el origen, como por ejemplo las declaraciones en factura.

También se solicita que este oficio se haga extensivo al personal adscrito a las Aduanas del país y a las unidades administrativas a su cargo que correspondan.

El exportador suele no darle la importancia adecuada al

emitir pruebas de origen, ya que el cliente se las exige, incluso como condición de compra, para reducir o eliminar la carga tributaria en su aduana de entrada, sin embargo es esencial realizar un análisis a profundidad sobre la determinación del origen de los bienes, ya que como pudimos observar las sanciones son altas y pueden afectar gravemente el patrimonio de las compañías, además se deben resguardar las pruebas de origen que emiten los proveedores, affidavits, declaraciones de origen de proveedores locales, documentar los procesos productivos, así como los costos y valores determinados en el análisis de origen para atender de manera satisfactoria una verificación de origen.





BUSCAMOS A LOS MEJORES

INTÉGRATE AL GRUPO
MÁS SELECTO DE
ESPECIALISTAS DE
COMERCIO EXTERIOR

Mtro. Carlos Novoa Mandujano
PRESIDENTE NACIONAL DE CENCOMEX



ADQUIERE HOY MISMO TU MEMBRESÍA CENCOMEX y empieza a disfrutar de los múltiples beneficios que ésta te brinda



Invitaciones a Foros
CENCOMEX como ponente



Publicación de Artículos
en la Revista Estrategia Aduanera



Descuento del 30% en todos
los eventos de CENCOMEX



Oportunidad de integrarse a
las comisiones de trabajo
e investigación



Acceso a contenido exclusivo
en Plataforma Digital CENCOMEX (PDC)



CONSULTA LOS MÁS DE
30 BENEFICIOS AQUÍ >>>

RECIBE TU KIT DE SOCIO AL INSCRIBIRTE

Contiene: Maletín ejecutivo de piel, agenda corporativa de piel, folder de piel, lapicero CENCOMEX, block de notas, 1 obra a elección del fondo editorial CENCOMEX y credencial que te acredita e identifica como socio.



Socio
CENCOMEX
Centro Nacional para la Competitividad
del Comercio Exterior

ADQUIERE TU MEMBRESÍA AL



2227350518

congresos@cencomex.com

Evolución de la Industria **TEXTIL Y DE LA CONFECCIÓN** **RETOS, TENDENCIAS,** **IMPACTOS Y EXPECTATIVAS** *para el mediano y largo plazo*

A MEDIDA QUE AVANZA EL CRECIMIENTO POBLACIONAL, AL TIEMPO QUE LA CULTURA DEL CONSUMO INDISCRIMINADO HINCA AÚN MÁS SUS AFILADOS DIENTES EN EL TEJIDO SOCIAL, LA INDUSTRIA TEXTIL Y DEL VESTIR INCREMENTARÁ DÍA A DÍA SU IMPACTO EN EL MUNDO.



S

Sobre todo, si pensamos en que la población total del planeta, calculada para el año 2025 en 8.1 miles de millones de personas, se elevará a mitad del siglo a 9.5 y para el 2100 a 11 mil millones de seres humanos.

Mucha gente qué vestir. Muchas telas por hilar. Muchas prendas por confeccionar.

Empecemos por diferenciar a la industria textil de la industria de la confección. Son dos cosas muy diferentes. La industria textil produce los materiales que la industria de la confección requiere. La industria textil requiere insumos naturales o sintéticos para producir las telas y materiales que la industria de la confección utiliza para sus diseños.

Además, tenemos que considerar que los tejidos que se manufacturan no son utilizados solo para confeccionar ropa, sino que también se utilizan para forrar muebles, para el arte, para las manualidades y para otros usos en casa o en el trabajo.

Pero todo parte de un punto básico: la generación de los

materiales que habrán de transitar por el proceso de industrialización. En cualquiera de los dos casos, léase materiales naturales o sintéticos, se tienen impactos ambientales, económicos, socioculturales e incluso políticos.

Aunado con lo anterior, hay que considerar el impacto y las características y condiciones del transporte de los productos, ya sea en forma de rollos de tela o prendas de vestir, desde el punto de origen al punto de manufactura, de almacenaje temporal o de venta final.

Este análisis busca contextualizar estos pasos e impactos, así como algunas de las tendencias que se vislumbran en el futuro inmediato y a mediano o largo plazo.

La industria textil y su íntima relación con las cuatro Revoluciones Industriales

Desde los más antiguos tiempos, el ser humano ha requerido de vestimentas, para protegerse de la naturaleza o del clima. Vestimentas para la vida



POR: DR. FEDERICO SCHAFFLER GONZÁLEZ

Doctor en Política Pública y actualmente Director del Texas Center for Border Economic and Enterprise Development de Texas A&M International University, en Laredo, Texas, así como socio de CENCOMEX e historiador del comercio exterior mexicano.

diaria, para el trabajo, para la milicia, para la religión. Telas tejidas de fibras naturales, luego teñidas, también con materiales de la naturaleza, durante siglos y milenios fueron la norma diaria. Todas tenían, en común, el hecho de que eran *labor intensive*, producto del esfuerzo humano. Las telas y las prendas se hacían a mano.

Pero mucho de esto cambió con el advenimiento de la Revolución Industrial, particularmente en el periodo entre 1760 y 1840. Las innovaciones tecnológicas tuvieron sus

“LA ELECTRICIDAD IMPULSÓ AÚN MÁS LOS PROCESOS DE MANUFACTURA DE TEXTILES DE UNA MANERA INTENSA Y MASIVA EN LO QUE TAMBIÉN SE HA LLAMADO LA REVOLUCIÓN TECNOLÓGICA, ETAPA QUE SE CONSIDERA CULMINÓ ALREDEDOR DEL INICIO DE LA PRIMERA GUERRA MUNDIAL”



primeros impactos en los grandes centros fabriles, lo que dio pie a la producción masiva de textiles. Mención especial merece aquí la máquina tejedora llamada *Spinning Jenny*, patentada en 1764 por James Hargreaves.

Esta máquina, junto con otras que la revolución industrial generó, creó un nuevo estrato social: la clase trabajadora. Este nuevo colectivo social se concentró principalmente en los centros de producción industrial en los centros urbanos, al generarse como consecuencia del éxodo de las zonas rurales a las zonas industriales.

En este proceso se dieron los primeros pasos de una industria que hoy en día es vital para la economía del mundo. En esta época se descubrieron también varios químicos que servían para

blanquear o tratar las fibras naturales, especialmente del algodón o lino.

Así durante varias décadas, hasta que llegó en 1870 la llamada Segunda Revolución Industrial, lo cual se logró gracias a diversas innovaciones entre las cuales destaca la energía eléctrica. La electricidad impulsó aún más los procesos de manufactura de textiles de una manera intensa y masiva en lo que también se ha llamado la Revolución Tecnológica, etapa que se considera culminó alrededor del inicio de la Primera Guerra Mundial.

En estas décadas se intensificaron también la apertura de nuevas rutas para satisfacer las demandas del mercado, tanto en transporte por tierra, por riel o por las vías marítimas. Esto permitió que los textiles y las prendas confeccionadas en distintas partes del planeta tuvieran presencia en otras latitudes.





La industria textil y de la confección en la Tercera y la Cuarta Revolución Industrial

Nuevos avances se dieron con las innovaciones en la electrónica, las tecnologías de la información y la comunicación, en lo que se ha dado en llamar también la Era Digital. Estos cambios, que partieron de los procesos mecánicos y análogos a los digitales y al uso intensivo de sistemas computacionales, también tuvieron su impacto en la producción masiva de textiles, así como en la circulación por el globo de los productos manufacturados hasta el lugar de su destino final.

El uso de Internet, para unir productores con consumidores, representó una nueva serie de oportunidades para la industria textil y de la industria de la confección. Ahora, entre otras cosas de alto impacto en los mercados, la inmediatez permitía que una moda fuera adoptada más rápido en otros lugares. La demanda se incrementó, lo cual obligó a la oferta a encontrar manera de utilizar estas tecnologías innovadoras para poder tanto satisfacerla como para poder asegurar un crecimiento sostenido. El aumento de la productividad fue la constante.

“ESTOS CAMBIOS Y ESTAS INNOVACIONES TECNOLÓGICAS VIENEN A REPERCUTIR, A SU VEZ, EN CAMBIOS EN LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN, SOBRE TODO CUANDO LA CRECIENTE CONCIENCIA SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA SUSTENTABILIDAD VIENE A EVIDENCIAR PROCESOS OBSOLETOS, CONTAMINANTES O DE ABUSO A LOS DERECHOS HUMANOS”



Entonces viene la cuarta revolución industrial, conocida también como Industria 4.0. Nuevos cambios en la interconectividad la automatización y el uso de tecnologías antes privativas de las historias de la ciencia ficción, como son la robótica, la inteligencia artificial e incluso la ingeniería genética.

Aplicaciones y tendencias a partir de la Industria 4.0

Algunas de las innovaciones en las industrias textilera y de la confección se dan hoy en función al uso de la computación para incrementar la conectividad, capitalizar la interacción ser humano-máquina, conversión de diseños hechos por computadora en procedimientos para operar maquinarias o robots, equiparación de tonos exactos de tinturas, uso de software para crear diseños y patrones nuevos, apertura de nodos de venta o eficientización de rutas de transporte y centros de distribución, etc.

Otras aplicaciones de la Industria 4.0 son el uso de Big Data para hacer pronósticos sobre disponibilidad de recursos, tendencias de la moda, variación de precios de suministros, optimización de tiempos de ruta e información sobre modas en las redes sociales (*likes*, *shares*, etc.), así como las variaciones en los pesos y tamaños promedio de la gente (para efectos de ofertar prendas en tamaños plus o extragrande, para las personas obesas, o extremadamente delgadas para otro segmento poblacional).

También se encuentran en estas innovaciones el uso de robots “*sastres/costureras*” (additive manufacturing), impresión personalizada o en 3D, inspección de productos, controles de calidad, aprendizaje de mercados, creación de “*dobles*” virtuales para que los potenciales consumidores pueden ver como se verían con tal o cual prenda de ropa y el uso de la realidad aumentada y, pronto incluso con aplicaciones a través del llamado Internet de las Cosas.

Tendencias para la industria textil y de la confección

Estos cambios y estas innovaciones tecnológicas vienen a repercutir, a su vez, en cambios en los procesos de producción, sobre todo cuando la creciente conciencia sobre la importancia de la sustentabilidad viene a evidenciar procesos obsoletos, contaminantes o de abuso a los derechos humanos.

**“HOY EN DÍA,
CON CADA ACUERDO
COMERCIAL QUE SE
FIRMA O ACTUALIZA,
SE TIENDE A REDUCIR
LAS RESTRICCIONES
ARANCELARIAS Y NO
ARANCELARIAS, TODA
VEZ QUE DICHOS
ACUERDOS DETERMINAN
PRINCIPALMENTE
REDUCIR LOS ARANCELES
GENERALES DE CADA
PRODUCTO”**



La cada vez mayor demanda de la sustentabilidad ha llevado a la creación de fibras sintéticas y otros productos de la ingeniería genética, como es el caso de las nuevas formas de algodón orgánico, que requiere menos pesticidas y químicos, así como agua. Además, con una buena producción de algodón, que consuma menos agua, se genera también como producto secundario semillas para hacer aceites, así como alimento animal. En contra de lo que pueda pensarse, el reciclaje del algodón, aunque fácil, es más problemático, porque consume mucha más agua, pesticidas y químicos que el cultivo del algodón natural o el orgánico.

Lo orgánico vende y la percepción en los mercados de que una empresa es sustentablemente responsable repercute en mayores ventas. Aquí,

nuevamente, el uso de las tecnologías de la Industria 4.0 capitalizan a la industria a través de campañas de marketing y apertura de nuevos mercados y patrones de consumo en los ciclos globales.

Otros cambios son lo referente al uso de químicos sintéticos, los cuales hoy se utilizan en los procesos de producción de 8,000 variantes de textiles. Se estima que un 20% de las aguas residuales y un 10% de las emisiones de carbono en el planeta están conectados con la industria textil y de la confección. A manera de comparación, esto es más que todos los vuelos internacionales y todos los transportes marítimos, combinados.

Una preocupación adicional es el agotamiento de los recursos naturales, así como el cambio climático y el crecimiento de la población de países como China y la India, quienes cada vez más demandarán mayores prendas de vestir, lo cual conlleva nuevas problemáticas (u oportunidades).

Nuevas opciones y tendencias en la confección de prendas

La realidad que hoy vivimos en el mundo, y las expectativas que se tienen para los años futuros, están llevando a cambiar algunos procesos, los cuales incluyen un mayor uso de fibras plásticas y de materiales reciclados, así como el incremento de cultivos orgánicos sustentables.

Entre las novedades que se pueden esperar en materia de prendas de vestir y para el trabajo, se contemplan, por solo citar un ejemplo, la creación de textiles a prueba de cuchillos o armas punzocortantes. Estas se utilizarán, principalmente, por las fuerzas de seguridad pública, las fuerzas armadas, personal de seguridad e incluso por aquellas personas temerosas de un ataque físico.

Otra tendencia es la que llevará a la reutilización, renta o reciclaje de ropa. Actualmente la industria de la confección considera que la mayor parte de las prendas se adquieren, usan un par de veces, se

almacenan en un ropero o closet durante meses o años y eventualmente son desechadas para hacer lugar para otras prendas o modas nuevas.

Vivimos una cultura de lo desechable, cuando en promedio solo un 20% de las prendas que tenemos las utilizamos de manera regular. Cada año se manufacturan más de 80 mil millones de prendas de vestir y, lamentablemente, la mayor parte de ellas terminan en los rellenos sanitarios.

Para el año 2050 se estima que esta cantidad se triplicará, por lo que es imperativo, cuanto antes, empezar en el fomento del reciclaje de prendas, en la reutilización, en la reducción de desperdicios y la obsesión de acumular más y más ropa (o zapatos).

Aquí viene una nueva tendencia, que es la renta de ropa, no solo vestidos de noche o tuxedos, pero incluso para el uso diario. Prendas que se utilizan una y otra vez, por diferentes personas, en diferentes contextos, tienen menor impacto en el planeta y un mayor impacto benéfico en la economía de las personas y de los mercados. Es algo que se conoce como *“buy, rent, swap”* que se traduce como “compra, renta, intercambia”.





Por otro lado, el impacto en el ambiente del desecho tantas y tantas piezas de ropa se refleja también en el aumento en las micropartículas que se desprenden de las prendas sintéticas al lavarse y que jamás se biodegradan. Estas micropartículas se acumulan en los océanos, la tierra e, incluso, en nuestros propios cuerpos. Esta es una de las grandes preocupaciones de quienes estudian la industria textil y de la confección.

Conclusiones

El incremento en la demanda y producción de textiles y prendas de vestir representa, a su vez, un reto adicional para quienes se desempeñan en el sector del comercio exterior. No solo en lo que se refiere a las facetas de almacenaje, transporte y distribución, sino también en cuanto al cumplimiento de normas internacionales, exigencias de sustentabilidad, acuerdos de facilitación comercial y operación de cadenas de suministros.

Imaginémonos, en el futuro inmediato, los requerimientos de importación o exportación de más prendas con sensores, realidad aumentada o compuestas por fibras sintéticas que hoy no tienen una exacta clasificación arancelaria.

Imaginémonos los impactos del Internet de las Cosas y de las inteligencias artificiales para el análisis y adecuación de rutas y modos de transporte utilizados en las cadenas de suministros, desde los manufactureros a los distribuidores o puntos de venta final.

Imaginémonos como habrá que adecuar los espacios de manera óptima para el almacenamiento, documentación y transporte de pedidos personalizados, que no puedan llegar vía Amazon o por otro tipo de paquetería. Imagine-mos cómo sería el trabajo entonces de agentes aduanales, transportistas y operadores logísticos, sobre todo si se intensifican los conflictos comerciales entre países o bloques económicos en el mundo.

Hay que poder imaginar, para estar preparados para esos cambios.

Finalmente, les dejo con un breve recuento de algunos productos que hay que tener presentes en los próximos años, sobre todo por el impacto que tendrán en la industria textil y la industria de la confección. Algunos de estos nuevos productos son el Tencel, creado a partir de la disolución de la pulpa de madera; el Piñatex, creado a partir de las fibras de las hojas de piña; el Econyl, creado a través del reciclaje de desechos plásticos y; algo muy interesante, una fibra sintética de “tela de araña” llamada *Qmonos* (tela de araña en japonés), la cual es más resistente incluso que el *Kelvar*.

Vale decir que todas estas nuevas formas de hilos y textiles son Marcas Registradas y productos debidamente patentados. Todos, a su vez, son interesantes y útiles opciones para enfrentar un futuro más sustentable. Quizá en el futuro inmediato, portemos prendas confeccionadas con estas u otras nuevas fibras sintéticas, piezas de ropa que sean durables, económicas, reutilizables y, sobre todo, que no tengan un impacto (tan) negativo en la sustentabilidad de nuestro planeta.

Lo que aprenderás en nuestro
CURSO no lo encontrarás en
ningún lugar.

¡CONOCIMIENTO EN ACCIÓN!



UNIVERSIDAD
ISIDE

www.iside.mx

CURSO ESPECIALIZADO **PROGRAMAS DE CERTIFICACIÓN**



Imparte:

Lic. Alberto Méndez

Socio de la firma Consorcio Jurídico Aduanero

Horarios

Miércoles de 16:00 a 20:00 hrs

Jueves de 16:00 a 20:00 hrs

INSCRÍBASE HOY

ana.rojas@estrategiaaduanera.mx

☎ 22 2735 0518

f /universidad ISIDE @universidad ISIDE

**04 y 05
MAYO 2022**

Totalmente en línea por  **zoom**

COSTO

\$3,500+IVA

Incluye:

- Constancia de participación
- Material electrónico

DIPLOMADO AVALADO POR:

CENCOMEX
Centro Nacional para la Competitividad
del Comercio Exterior

**estrategia
ADUANERA**
LA REVISTA MEXICANA DE COMERCIO EXTERIOR

OMCI

Organización Mexicana para
el Comercio Internacional

UNIVERSIDAD
ISIDE



La Universidad de los
verdaderos expertos del comercio exterior



www.iside.mx

CAPÍTULO 7 DEL T-MEC Y LA
FACILITACIÓN DEL COMERCIO EN MÉXICO

MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE
CONTROVERSIAS EN MATERIA COMERCIAL

estrategia **ADUANERA**®

LA REVISTA MEXICANA DE COMERCIO EXTERIOR

DISPUTAS COMERCIALES DEL

T-MEC

www.estrategiaaduanera.mx

MÉXICO 2022

\$100.00

116



7 500041 360666

PUNTOS A CONSIDERAR SOBRE
LA ACREDITACIÓN DE ORIGEN

BENEFICIOS DE EMPRESAS OPERADOR
ECONÓMICO AUTORIZADO

EVOLUCIÓN DE LA INDUSTRIA
TEXTIL Y DE LA CONFECCIÓN